



Escritura de constitución y estatutos 2004

Escritura de modificación de estatutos 2007

Escritura de modificación de estatutos 2011

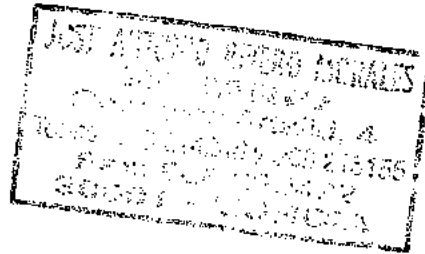
Escritura de Cambio de Patronato y poderes – Julio 2017

Escritura de modificación de estatutos – Noviembre 2017

Escritura de modificación de patronato y renovación de estatutos 2019

ALBUQUERQUE

德意志：禁止在公共场合吸烟



DOÑA MARIA DEL CAMINO VECILLAS SEVILLA, ma-
yor de edad, soltera, vecina de Murcia, Plaza Pre-
ciosa 2, 2º, G, con D.N.I. número 10.166.835-F.-----

DOÑA MARIA SOLIS MARTI, mayor de edad, soltera, vecina de Murcia, Plaza Preciosa, 1, 5º, A, con D.N.I. número 25.415.561-D.-----

DOÑA MARIA DE LA CONSOLACION ALMELA RUIZ, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, calle Comuneros, 4, 6º, B, con D.N.I. número 22.385.072-T.-----

DOÑA MARIA GERARDA JOHANA VINK, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, calle Marín Baldo, número 2, 2º, izquierda, con N.I.E. número X0597955-R.-----

DOÑA MARIA GABRIELA ATENCIA ROBLEDÓ, mayor de edad, soltera, vecina de Murcia, Primo de Rivera, número 5, 5º, con D.N.I. número 25.060.668-Y.-----

DOÑA FRANCISCA COLOMER PELLICER, mayor de edad, soltera, vecina de Murcia, Plaza Preciosa, número 2, 2º, F, con D.N.I. número 20.794.689-K.-----

Y DOÑA PILAR MOLINA CANO, mayor de edad, casada, vecina de Blanca (Mucía), calle Maestro Rodolfo, número 1, con D.N.I. número 74284.745-N.-----

Todos de nacionalidad española, a excepción de la señora Vink que es de nacionalidad holandesa.-

I N T E R V I E N E N:

10/2003



0.15 e

Notario de la Provincia de Murcia

Todos por sí y derecho propio; y Don Patricio Leal Cerezo, además, en nombre y representación como ADMINISTRADOR UNICO de la mercantil "LEAL & ASOCIADOS, S.A.", de nacionalidad española, con C.I.F. número A-30201693, de duración indefinida, domiciliada en Murcia, calle Lorenzo Pausa, número 3, constituida mediante escritura otorgada en Murcia, el día 11 de Febrero de 1.989, ante el Notario Don Salvador Montesinos Busutil, bajo el número 455 de orden de protocolo; adaptada a la Ley 19/89 de 25 de Julio en escritura otorgada en Murcia, el día 4 de Junio de 1.992, ante el Notario Don Salvador Montesinos Busutil, número 2.591 de orden de protocolo; y nombrado Adminstrador Unico de la Sociedad, por plazo de cinco años, Don Patricio Leal Cerezo, en escritura otorgada en Murcia, el día 30 de Julio de 2.002, ante el Notario Don José-Antonio Rivero Morales, bajo el número 956 de orden de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de la Provincia de

Murcia, tomo 302, libro 0, folio 118, Sección 8,
hoja MU-5917, inscripción 5.-----

Afirma Don Patricio Leal Cerezo la vigencia
en toda su integridad de la representación que os-
tenta.-----

Se halla expresamente facultado para este
acto en virtud de acuerdo adoptado por la Junta Ge-
neral Extraordinaria Universal de Socios de la mer-
cantil que representa, en su reunión celebrada el
día 17 de Noviembre de 2.003, un certificado del
cual expedido por Don Patricio Leal Cerezo, Adminis-
trador Unico de la Sociedad, con fecha 18 de Noviem-
bre de 2.003, me entrega y yo, el Notario, lo dejo
unido a esta matriz, considerando legítima la firma
que lo autoriza.-----

Va extendido en un folio de papel común.----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, ca-
pacidad legal necesaria y legitimación bastante para
formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE
FUNDACION, y lo hacen con arreglo a las siguientes,-

E S T I P U L A C I O N E S :

10/2003



0.186

0.186

A.- CONSTITUCION DE FUNDACION: LEAL & ASOCIADOS, S.A., DOÑA MARIA DEL CAMINO VECILLAS SEVILLA, DOÑA MARIA SOLIS MARTI, DOÑA MARIA GERARDA JOHANA VINK, DOÑA PILAR MOLINA CANO, DOÑA FRANCISCA COLOMER PELLICER, DOÑA MARIA DE LA CONSOLACION ALMELLA RUIZ y DOÑA MARIA GABRIELA ATENCIA ROBLEDO, según intervienen, constituyen en este acto una Fundación denominada "FUNDACION FADE", que se regirá por los Estatutos que me entregan los comparecientes, extendidos en CINCO folios de papel común escritos por ambas caras; firmados por los socios fundadores, según intervienen, al final de los mismos, y que, a su requerimiento, uno a esta matriz, y en lo no previsto por ellos por la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre sobre Fundaciones.-----

B.- APORTACIONES:-----

Constituye el patrimonio fundacional la cantidad de TREINTA MIL EUROS, que se aporta en la siguiente forma:-----

LEAL & ASOCIADOS, S.A., según está representada, aporta la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS, desembolsando en dinero efectivo, la cantidad de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS, y comprometiéndose a desembolsar el resto de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS en dinero efectivo, dentro del plazo de cinco años a partir del día de hoy.-----

DOÑA MARIA DEL CAMINO VECILLAS SEVILLA, aporta la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS, desembolsando en dinero efectivo, la cantidad de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS, y comprometiéndose a desembolsar el resto de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS en dinero efectivo, dentro del plazo de cinco años a partir del día de hoy.-----

DOÑA MARIA SOLIS MARTI, aporta la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS, desembolsando en dinero efectivo, la cantidad de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS, y comprometiéndose a desembolsar el resto de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS en dinero efectivo, dentro del plazo de cinco años a partir del día de hoy.-----

DOÑA MARIA GERARDA JOHANA VINK, aporta la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS, desembolsando en dinero efectivo, la cantidad de MIL

5G4594427

10/2003



DOSCIENTOS DIEZ EUROS, y comprometiéndose a desembolsar el resto de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS en dinero efectivo, dentro del plazo de cinco años a partir del día de hoy.-----

DOÑA PILAR MOLINA CANO, aporta la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS, desembolsando en dinero efectivo, la cantidad de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS, y comprometiéndose a desembolsar el resto de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS en dinero efectivo, dentro del plazo de cinco años a partir del día de hoy.-----

DOÑA FRANCICA COLOMER PELLICER, aporta la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS, desembolsando en dinero efectivo, la cantidad de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS, y comprometiéndose a desembolsar el resto de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS en dinero efectivo, dentro del plazo de cinco años a partir del día de hoy.-----

DOÑA MARIA CONSOLACION ALMELA RUIZ, aporta la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS,

desembolsando en dinero efectivo, la cantidad de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS, y comprometiéndose a desembolsar el resto de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS en dinero efectivo, dentro del plazo de cinco años a partir del día de hoy.-----

DOÑA MARIA GABRIELA ATENCIA ROBLEDO, aporta la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS, desembolsando en dinero efectivo, la cantidad de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS, y comprometiéndose a desembolsar el resto de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS en dinero efectivo, dentro del plazo de cinco años a partir del día de hoy.-----

Me acreditan el ingreso de los desembolsos en efectivo realizados mediante certificación expedida por Don Francisco Pedrero Guzmán, Director de la Oficina 5786 de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en Murcia, calle Portillo San Antonio, sin número, expedida con fecha 7 de Enero de 2.004, que me entregan y dejo unida a esta matriz.-----

C.- NOMBRAMIENTOS DEL PATRONATO:-----

Los socios fundadores, según intervienen, nombran el Patronato de la Fundación, que estará

10/2003



constituido por los siguientes miembros:-----

PRESIDENTE: DON PATRICIO LEAL CEREZO.-----

VICEPRESIDENTE: DOÑA MARIA DEL CAMINO VECI-
LLAS SEVILLA.-----

SECRETARIO: DOÑA MARIA SOLIS MARTI.-----

VICESECRETARIO: DOÑA MARIA DE LA CONSOLACION
ALMELA RUIZ.-----

TESORERO: DOÑA MARIA CERARDA JOHANA VINK.---

VOCAL: DOÑA MARIA GABRIELA ATENCIA ROBLEDO.-

VOCAL: DOÑA FRANCISCA COLOMER PELLICER.-----

VOCAL: DOÑA PILAR MOLINA CANO.-----

Los nombrados aquí comparecientes, aceptan
sus cargos, declarando no hallarse comprendidos en
incompatibilidad e incapacidad alguna para el desem-
peño de los mismos.-----

D.- DELEGACION DE FACULTADES.-----

Todos los miembros del Patronato dando a
este acto el carácter de primera reunión del mismo,

acuerdan por unanimidad:-----

Delegar en los patronos DON PATRICIO LEAL CEREZO, DOÑA MARIA DEL CAMINO VECILLAS SEVILLA y DOÑA MARIA SOLIS MARTI, todas y cada una de las facultades previstas para el Patronato en la Ley y/o los Estatutos Sociales, excepto las indelegables, para que puedan ejercitarlas con la firma mancomunada de, al menos, DOS cualesquiera de los.-----

Los nombrados aceptan tal delegación, declarando que no les afecta incapacidad e incompatibilidad alguna para ejercer la misma.-----

E.- EXCLUSIVIDAD DE LA DENOMINACION.-----

Los comparecientes me acreditan la unicidad de la denominación de la Fundación, mediante certificación expedida por Don Francisco-Javier Zamora Zaragoza, Vicesecretario de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por Delegación del Secretario General (según resolución de 11-06-2002, B.O.R.M. 20-06-2002), con fecha 10 de Noviembre de 2.003, la cual dejo yo, el Notario, unida a esta matriz.-----

F.- Los señores comparecientes, según inter-

10/2003

10/2003

5G4594429



vienen, se apoderan recíprocamente para subsanar cualquier defecto de la presente que responda a la calificación verbal o escritura del Registro de Fundaciones.-----

HAGO LAS RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES Y EXPRESAMENTE LAS FISCALES.-----

LEO esta escritura a los comparecientes, en voz alta e íntegramente, por su opción, y la aprueban, consienten y firman conmigo.-----

D O Y F E:

De haber identificado a los señores comparecientes por medio de sus Documentos de Identidad antes reseñados, y de que han quedado debidamente informados del contenido de esta escritura, de que han prestado su consentimiento libremente, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada de los señores comparecientes, según intervienen, y del total contexto de este instrumento público, extendido en

SEIS _____ folios del Timbre del Estado, exclusivo
para documentos notariales, serie y números:-----
5F 1228937, 1228936, 1228752, los dos anteriores en-
orden numerico y el presente. Siguen las firmas de los
comparecientes. Signado: Jose Antonio Rivero Morales. ----
Rubricados y sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS

10/2003

Leal & Asociados, s.a.



504594430

Consultoría de Empresas
Fiscal y Contable
www.leal-asociados.es
coneo@leal-asociados.es

PATRICIO LEAL CEREZO, Administrador Único de la mercantil "LEAL & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA", domiciliada en Murcia, Calle Lorenzo Pausa, nº 3, con C.I.F. A-30.201.693.

C E R T I F I C O :

Que a las doce horas del día 17 de Noviembre de 2003, en el domicilio social de dicha Sociedad, estando presentes todos los socios, según la correspondiente lista de asistentes por ellos firmada, que representan la totalidad del capital social, acordaron por unanimidad, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, y previa aceptación por todos los socios de la misma, con el siguiente orden del día:

1. Acuerdo, si procede, de participar en la constitución de la FUNDACIÓN FADE y cantidad a aportar a la misma.

2. Designación de la persona que debe comparecer ante Notario a los efectos de cumplimentar los acuerdos adoptados.

Se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.- Participar en la constitución de la FUNDACIÓN FADE.

2.- Aceptar íntegramente el contenido de los Estatutos fundacionales de la FUNDACIÓN FADE, cuyo texto ha sido leído en la Junta.

3.- Aportar para la constitución de la FUNDACIÓN FADE, la cantidad en efectivo de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00.-€), en la forma que se determine en la escritura de constitución de la Fundación.

4.- Facultar expresamente al ADMINISTRADOR ÚNICO, Don Patricio Leal Cerezo, para que comparezca ante Notario y eleve públicos todos y cada uno de los anteriores acuerdos, otorgando y firmando para ello cuanta documentación pública o privada sea precisa, inclusive cualesquiera escrituras de subsanación, aclaración o complemento que fueren precisas hasta conseguir la inscripción de los referidos acuerdos en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Murciana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, aprobándose el acta por todos los asistentes.

Y para que conste, expido la presente certificación, en Murcia, a dieciocho de Noviembre de dos mil tres.

10/2003



5G4594431

21

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FADE

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "Fundación FADE", al amparo de lo dispuesto en el art. 34 de la Constitución Española, se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro y cuyo patrimonio se halla afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

Art. 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen.

La Fundación se regirá por la Ley de Fundaciones (Ley 50/2002, de 26 de Diciembre) y por las demás disposiciones legales vigentes —tanto estatales como autonómicas—, por la voluntad de los Fundadores manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en **Calle Lorenzo Pausa 3 - 1º A, de Murcia, Distrito Postal 30.005.**

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de desarrollar alguno de sus proyectos fuera de la misma, tanto en España como en el extranjero, siempre dentro de sus fines y para mejor cumplimiento de los mismos.

En cuanto al ámbito personal o sector de la población atendida, serán beneficiarios de la Fundación aquellas personas físicas y jurídicas que, a juicio del Patronato, y dentro de los fines fundacionales, sean susceptibles de recibir la promoción social y socio-cultural que se propone la Fundación.

TÍTULO SEGUNDO FINES DE LA FUNDACIÓN

Art. 6.- Fines.

Serán fines de la Fundación los de asistencia social, así como de promoción socio-cultural de las personas mencionadas en el artículo anterior.

Para desarrollar estos fines la Fundación Fade, unirá sus fuerzas a otras entidades y organizaciones sin ánimo de lucro, de igual o superior ámbito y análogo fin, siempre que ello no suponga merma de su identidad.

Art. 7.- Actividades.

Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la Fundación promoverá y organizará diversas actividades, entre las que, a título meramente indicativo y no limitativo, se encuentran las siguientes:

1. Promover iniciativas de carácter social, actividades de asistencia social, voluntariado, asesoramiento, formación e integración social, para los sectores de población relacionados en sus fines: especialmente de los grupos de riesgo de exclusión social.
2. La realización de actividades de cooperación al desarrollo y de voluntariado, mediante la colaboración con otras entidades no gubernamentales, pudiendo a estos efectos servir de cauce para destinar a finalidades concretas, en España o en el extranjero, los recursos recibidos de personas físicas o jurídicas con estricto respeto a la voluntad de los donantes.
3. Intervenir en el campo del ocio y del tiempo libre mediante la promoción de iniciativas relacionados con el arte, la música, la cultura, el cine, el teatro, etc.; así como aquellas actividades al aire libre que acerquen al hombre a su entorno ecológico.
4. Promover y colaborar en la organización de cursos, conferencias, seminarios, exposiciones y toda clase de manifestaciones análogas; promover y colaborar en la distribución de todo tipo de libros, obras literarias o publicaciones, relacionadas con los fines fundacionales.
5. Colaborar por cualquier medio admitido en derecho con las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comprendidas en los fines fundacionales

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

TÍTULO TERCERO REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 8.- Destino de las rentas e ingresos.

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

10/2003

Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro siguientes al cierre de dicho ejercicio.

2.- En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

3.- Se entiende por gastos de administración, los directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, y aquellos otros de los que los patronos tienen derecho a resarcirse, no pudiendo superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.

Art. 9.- Determinación de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de la Fundación las personas físicas y jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que formen parte del sector de población atendida por la Fundación;
- b) Que soliciten la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer;
- c) Que carezcan de medios adecuados para obtener beneficios semejantes a los prestados por la Fundación.

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

TITULO CUARTO GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art.- 10.- El Patronato.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 11.- Composición.

El Patronato estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de nueve personas, designadas en el Acta fundacional.

Podrán ser designados Patronos, las personas físicas y jurídicas, a título particular o por razón del cargo. Para el caso de las personas jurídicas, deberán designar a la persona física que le represente en el Patronato.

Art. 12.- Duración del Mandato.

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante seis años, renovándose por mitad cada tres años, pudiendo ser reelegidos o renovados indefinidamente.

La primera renovación tendrá lugar, excepcionalmente, a los tres años de la constitución de la Fundación, renovándose en ese momento la mitad de los patronos por sorteo, evitando de este modo la renovación simultánea de todos los Patronos.

Art. 13.- Aceptación del cargo de patrono y sustitución.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Producida una vacante, en el plazo máximo de un mes, el Patronato designará una persona para ocupar la misma.

Art. 14.- Cese de patronos.

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo, así como por las causas previstas en la legislación vigente.

2.- La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 15.- Organización del Patronato.

Se designará entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario y un Tesorero; el resto serán Vocales.

Art. 16.- El Presidente.

Corresponde al Presidente ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Patronato y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación; presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates; dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdo; visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados y, en su caso, ejecutar éstos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; todo ello con sujeción a lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 17.- El Vicepresidente.

Corresponderá al vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo acutar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

10/2003

Art. 18.- El Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda clase de documentos pertenecientes a la Fundación; levantar acta de las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y ejercer todas aquellas funciones que expresamente se le deleguen por el Patronato. Si en algún momento se estima oportuno, el cargo de Secretario podrá recaer en una persona que no sea miembro del patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Art. 19.- El Vicesecretario.

Corresponde al Vicesecretario realizar las funciones del Secretario en el caso de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad; en su defecto actuará un Patrono designado ad casum por el mismo Patronato, siempre que no sea Presidente o Vicepresidente del mismo. También corresponde al Vicesecretario actuar en nombre del Secretario en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 20.- El Tesorero.

El Tesorero formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación.

Art. 21.- Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos. Le corresponde interpretar y expresar la voluntad de los fundadores en todo cuanto se refiera a la vida y régimen de la Fundación, asumiendo la vigilancia y tutela de los fines fundacionales.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato:

- a) Dar cumplimiento a la voluntad de los fundadores y a los Estatutos de la Fundación;
- b) La representación legal de la Fundación;
- c) La modificación e interpretación de los presentes Estatutos. Dicha modificación se podrá acordar también cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, en cuyo caso el Patronato podrá optar por la modificación de los mismos o por la extinción de la Fundación.
- d) La fusión con entidades análogas, si en algún momento se viere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales. Es voluntad de los fundadores que esta decisión corresponda de modo exclusivo al Patronato, y que ninguna otra entidad u organismo, tampoco el protectorado, pueda acordarla.
- e) La administración y gestión del patrimonio, bienes y derechos de la Fundación, con las más amplias facultades de disposición, y sin más limitaciones que las establecidas en las leyes;
- f) La aprobación del plan de actuación y cuentas de cada ejercicio, así como la Memoria y Actividades; presentándolos al Protectorado en el plazo legal previsto;
- g) La adopción de acuerdos relativos al domicilio de la Fundación, así como los que afecten a sus posibles delegaciones;

- h) La extinción de la Fundación y liquidación de su haber cuando, a juicio del Patronato, sus fines resultaran imposibles o gravemente dificultados por cualquier circunstancia. Dicho acuerdo requerirá el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.
- i) Delegar o sustituir en todo o en parte, y en una o varias veces, sus facultades, excepto las indelegables según la ley o los presentes estatutos, y sin que ello implique desprenderse de las facultades delegadas o sustituidas; cancelar las delegadas o sustituidas y delegarlas o sustituirlas de nuevo, otorgando, en su caso, los oportunos apoderamientos;
- j) Nombrar, contratar o separar personal administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole; fijar y señalar jornadas y tareas, sueldos, honorarios y gratificaciones, dentro de las disposiciones vigentes;
- k) La ordenación del régimen de becas y ayudas económicas de la Fundación, así como de las actividades culturales y formativas, y de toda actividad de la Fundación;
- l) En general, todas las funciones que los presentes Estatutos y las disposiciones legales vigentes, atribuyan al órgano supremo de gobierno de la Fundación.

Art. 22.- Reuniones del patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 23.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 24.- Obligaciones del Patronato.

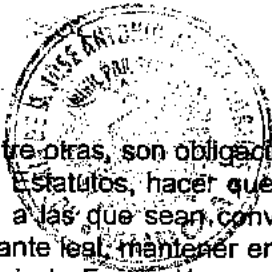
En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 25.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.

10/2003



Entre otras, son obligaciones de los patronos la aceptación incondicional de los presentes Estatutos, hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo o, conociéndola no hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Art. 26.- Carácter gratuito del cargo de patrono.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

**TITULO QUINTO
RÉGIMEN ECONÓMICO**

Art. 27.- Composición del patrimonio.

El capital de la Fundación estará formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato en la forma establecida en los Estatutos y con sujeción a las disposiciones legales.

Art. 28.- Titularidad de bienes y derechos.

La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

Los órganos de gobierno promoverán, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la fundación de los bienes y derechos que integran el patrimonio de ésta, en los Registros públicos correspondientes.

Art. 29.- Adscripción del Patrimonio Fundacional.

Los bienes y derechos que conforman el Patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Art. 30.- De la Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su Patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, dentro del ámbito y limitaciones que le impongan las leyes y siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

La Fundación tiene y tendrá siempre un fin altruista y, en consecuencia, vendrá obligada a destinar efectivamente el patrimonio y sus rentas a sus fines fundacionales.

En su calidad de persona jurídica, la Fundación gozará de la más plena capacidad jurídica y de obrar para adquirir, poseer y enajenar toda clase de bienes y derechos, siempre con sujeción a las normas legales que resulten de aplicación.

La Fundación no tendrá participación alguna en sociedades mercantiles en las que deba responder personalmente de las deudas sociales.

Si participa mayoritariamente en sociedades no personalistas, se someterá a las disposiciones legales previstas para estos casos.

Art. 31.- De la Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del Patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 32.- Contabilidad y plan de actuación.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

El Presidente formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, redactadas con claridad mostrarán la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas legalmente.

Asimismo se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. En su caso, se acompañarán del informe de auditoría, cuando resulte de aplicación.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevía desarrollar durante el ejercicio siguiente.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Art. 33.- Del o de los gerentes.

Las funciones de gestión efectiva podrán ser llevadas a cabo por uno o más gerentes, siempre bajo la supervisión del Tesorero y la superior dirección del Patronato; el o los gerentes podrán ser contratados a tal efecto, si así lo considerara oportuno y conveniente el Patronato, de acuerdo con la complejidad que pueda alcanzar la actividad de la Fundación.

Las funciones y el número de los gerentes serán determinados por el Patronato, en función de las actividades que vayan a gestionar en cada caso.

10/2003

El o los gerentes que serán contratados a propuesta de las dos terceras partes del Patronato, no pudiendo compatibilizar su trabajo con la pertenencia al Patronato. La contratación será de carácter laboral, siempre en concordancia con la legislación vigente.

TITULO SEXTO DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 34.- Modificación de estatutos.

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Ésta habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Art. 35.- Fusión con otra Fundación.

El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Este acuerdo no podrá ser tomado por ninguna otra entidad u organismo, ni siquiera el protectorado.

La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones, debiendo contener los Estatutos de la fundación resultante de la fusión, así como la identificación de los miembros de su primer Patronato.

Art. 36.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá:

- a) Por acuerdo del patronato, según lo previsto en estos Estatutos.
- b) Cuando concurren otras causas establecidas por la ley o los presentes estatutos, siempre de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 37.- Liquidación y adjudicación del haber.

En caso de extinción de la Fundación por cualquier causa, el Patronato quedará constituido como Comisión Liquidadora, la cual una vez liquidados los bienes de la Fundación entregará el remanente a las fundaciones o a las entidades no lucrativas que persigan fines de interés general, análogos a los realizados por la misma.

El juicio sobre si se dan o no estas características y la elección de la entidad receptora, corresponderá de modo exclusivo e inapelable al Patronato constituido en Comisión Liquidadora.

La extinción de la Fundación por acuerdo del Patronato, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

10/2003

5G4594436

3



FRANCISCO PEDRERO GUZMAN, Director de la Oficina nº 5786 de CAJA MADRID, NIF. G-28029007, con domicilio en Portillo de San Antonio s/n. de Murcia.

CERTIFICA:

Que en esta sucursal y en la cuenta nº 2038 5786 72 6000552727, a nombre de **FUNDACION FADE**, (en trámite de fundación), se han ingresado por los siguientes las cantidades que se indican:

Dña. Camino Vecillas Sevilla, NIF. 10.166.835-F..... 1.210.- Euros.
Leal & Asociados, S. A., CIF. A-30201693..... 1.210.- Euros.
Dña. María Solís Martí, NIF. 25.415.561-D..... 1.210.- Euros.
Dña. M^a Consuelo Almela Ruiz, NIF. 22.385.072-T. 1.210.- Euros.
Dña. M^a Gerarda Joanna Vink, NIF. X0597955-R..... 1.210.- Euros.
Dña. Pilar Molina Cano, NIF. 74.284.745-N..... 1.210.- Euros.
Dña. Francisca Colomer Pellicer, NIF. 20.794.689-K.... 1.210.- Euros.
Dña. M^a Gabriela Atencia Robledo, NIF. 25.060.668-Y..1.210.- Euros.

Estos ingresos, según manifiestan, han sido realizados por el concepto de dotación fundacional de la **FUNDACION FADE**, indicada.

Murcia, 7 de Enero de 2004



[Handwritten signature]



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Presidencia
Secretaría General

4

FRANCISCO JAVIER ZAMORA ZARAGOZA,
VICESECRETARIO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA Y POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL
(SEGÚN RESOLUCIÓN DE 11-06-2002, B.O.R.M. 20-06-2002),

CERTIFICO: Que, solicitada información a los Protectorados de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y examinados los datos que obran en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, no figura inscrita ni pendiente de inscribir ninguna Fundación con la denominación:

- FUNDACIÓN "FADE".
- FUNDACIÓN "ALCAZABA".

Para que así conste, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones, expido el presente en Murcia a diez de noviembre de dos mil tres.





REPUBLICA
NOTARIA

CONSEJO GENERAL
NOTARIADO
EUROPA
VIRAL PHILS FIVE

COLEGIO RIVERO NOTARIES
MURCIA

0060070154

3750

FADE Examinar que la Fundación 22143

ha sido reconocida y clasificada por Resolución
7 de Mayo de 2004 e inscrita en el Regis-
tro de Fundaciones, figurando con el número; 32.00005

30/0098- Sección Fundaciones Presidenciales

El Jefe de Sección



ELISA GARCIA DE LA CALERA MORENO

Región de Murcia.- Consejería de Hacienda.-
Dirección General de Tributos

Unidad Gestora (UGD): 130220 Servicio de Gestión Tributaria--
Número de Expediente: 101 130220 2004 034616--

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN por la que se hace constar que **D/Dª FUNDACION FADE**, con NIF **G73291122**, en calidad de **Sujeto pasivo, Declarante**, ha formulado Declaración Liquidación del **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** en el modelo **600D**, (N20) N° **731304 238 600D 000066 1**, en la que se ha/n practicado la/s autoliquidación/es modelo/s **600 I** siguiente/s :-

600I n° **130220 238 600038 00066 2004 310 1**, Hecho Imponible: **SO0 COCSTITUCION SDAD. NO ANONIMA**, invocando la no sujeción al referido impuesto correspondiente/s a los actos, negocios o contratos contenidos en el documento:-

Público, otorgado ante el notario/fedatario público **D/Dª D. JOSÉ ANTONIO RIVERO MORALES** en la localidad de **MURCIA** en fecha **15.01.2004** con nº de protocolo **2004 , 00000101**:-

MURCIA, a 10.03.2004.-

63
AL DE 10.03.04

Ind. de Trib.
15-03-04
NOTAL

06/2007



8D7730138



JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO
NOTARIO
 Plaza de Julián Romea, 3-1ºD
 Teléf. 968 35 42 27-Fax 968 21 91 37
 30001-MURCIA

«ESCRITURA DE MODIFICACIONES DE ESTATUTOS»

NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS SIETE. -----

En MURCIA, mi residencia, a catorce de
 Noviembre de dos mil siete. -----

Ante mí, **JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO**, Notario
 de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Albacete. -

===== COMPARECEN =====

DON PATRICIO LEAL CEREZO, mayor de edad,
 casado, vecino de Murcia, con domicilio en calle
 Maestro Alonso, 4 y con D.N.I. y N.I.F. número
 22.148.523-Y. -----

DOÑA MARIA SOLIS MARTI, mayor de edad, soltera,
 vecina de Murcia, con domicilio en Plaza Preciosa,
 1, 5º-A, y con D.N.I. y N.I.F. número 25.415.561-D.

===== INTERVIENEN =====

En representación y como Presidente y
 Secretaria del patronato de la "**FUNDACIÓN FADE**", de
 nacionalidad española, que tiene por fin la
 atención social, educativa, cultural científica y
 deportiva; con domicilio en Murcia, Calle Lorenzo

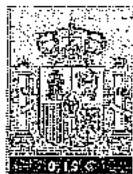
Pausa, 3, 4º-B; constituida en escritura autorizada en Murcia el día 15 de enero de 2004, ante el Notario Don José Antonio Rivero Morales, bajo el número 101 de su protocolo, reconocida y clasificada por resolución de 2 de marzo de 2004 e inscrita en el Registro de Fundaciones, figurando con el número 30/0098, Sección Fundaciones Asistenciales - de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su C.I.F. número G73291122. -----

Su nombramiento y facultades para este acto resultan por acuerdo de la Junta General Universal de fecha 23 de julio de 2007, según resulta de certificación expedida por la Secretario del Patronato de la Fundación, Doña María Solís Martí, con el Visto Bueno del Presidente, Don Patricio Leal Cerezo, aquí comparecientes, cuyas firmas considero legítimas e incorporo a esta matriz a todos los efectos. -----

Yo el Notario, juzgo suficientes las facultades orgánicas de representación derivadas de sus cargos, según resulta del citado documento y del artículo 13.1 del Reglamento de Fundaciones, aprobado por Real Decreto 1337/2005, para **eleva** a

8D7730137

06/2007



público acuerdos sociales y, por tanto, para otorgar la presente escritura al principio calificada. -----

Me asevera la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representa. -----

Tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente escritura al principio calificada, y al efecto: -----

= O T O R G A =

Que en la representación que ostenta eleva a publico los acuerdos adoptados en la referida junta general extraordinaria y universal de patronos, en los términos que se especifican en la certificación incorporada cuyo texto se da por reproducido. -----

En virtud de ello: -----

Primero.- Quedan aprobados los nuevos estatutos, que figuran como anexo a la certificación unida a esta matriz, y por tanto

formando parte de ésta, extendidos en trece folios de papel común, escritos por su anverso, los cuales se dan aquí por íntegramente reproducidos. -----

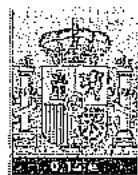
Me entregan y exhiben en este acto Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se manifiesta la no oposición del Protectorado al propósito de la modificación estatutaria de la Fundación compareciente.

Segundo.- Quedan cesados don los miembros del actual patronato (Don Patricio Leal Cerezo, Doña María del Camino Vecillas Sevilla, Doña María Solís Martí, Doña María de la Consolación Almela Ruiz, Doña María Gerarda Johana Vink, Doña María Gabriela Atencia Robledo, Doña Francisca Colomer Cano y Doña Pilar Molina Cano), así como los Delegados del Patronato (Don Patricio Leal Cerezo, Doña María del Camino Vecillas Sevilla y Doña María Solís Martí) y designados como **nuevos Patronos:** -----

- Don Patricio Leal Cerezo. -----
- Doña María Solís Martí. -----
- Doña María de la Consolación Almela Ruiz. ---
- Doña María Gerarda Johana Vink. -----

8D7730136

06/2007



- Doña Francisca Colomer Cano. -----

- Doña Pilar Molina Cano

- Dña. Maria Dolores de Castro Córdoba, mayor de edad, soltera, con domicilio en Cartagena, Calle Soldado Rosique, no 2 2º, CP 30.205, provista de DNI/NIF. 9.257.358-L. -----

- Dña. Carmen Tomás Martínez, mayor de edad, soltera, con domicilio en Murcia, Plaza Preciosa no 2 2º G, CP 30.008, provista de DNI/NIF. 21.372.856-Z. -----

- Dña. María Josefa Acebal Miñano, mayor de edad, soltera, con domicilio en Albacete, Calle Pérez Gados,, no 5 -1º CP 02.003, provista de DNI/NIF. 5.125.221-Q. -----

Tercero.- Se designan los cargos que deberán desempeñar dentro del Patronato las anteriores personas: -----

- Don Patricio Leal Cerezo, como **Presidente.** --

- Doña Maria Dolores de Castro Córdoba, como **Vicepresidenta.** -----

- Doña María Solís Martí, como **Secretaria**. ----
- Doña María de la Consolación Almela Ruiz,
como **Vicesecretaria**. -----

- Doña María Gerarda Johana Vink, como
Tesorera. -----

- Doña Carmen Tomás Martínez, como **Vocal**. ----
- Doña Francisca Colomer Cano, como **Vocal**. ----
- Doña Pilar Molina Cano, como **Vocal**. -----
- Doña María Josefa Acebal Miñano, como **Vocal**.

Cuarto.- Se nombran por los miembros del patronato Delegados a **DOM PATRICIO LEAL CEREZO, DOÑA DOLORES DE CASTRO CÓRDOBA Y DOÑA MARÍA SOLIS MARTÍ**, todas y cada una de las facultades previstas para el Patronato, en la Ley y/o los Estatutos Sociales, excepto las indelegables, para que puedan ejercitarlas con la firma mancomunada de, al menos, DOS cualquiera de ellos. -----

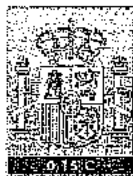
=OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales. -----

Dé acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la

8D7730135

06/2007



Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad del responsable es el nombre del Notario autorizante, y la dirección la que figura en la copia que de éste documento se entregará. -----

Leo al compareciente, por su elección, el contenido íntegro de esta escritura después de que le advierto del derecho que tiene de leerla por sí, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Notarial, del que no usa. -----

Se ratifica el compareciente, presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario, que, de haber identificado al compareciente por su

reseñado documento de identidad, de que el
otorgante tiene a mi juicio capacidad y
legitimación suficientes, de que el consentimiento
ha sido libremente prestado y de que este
otorgamiento se adecua a la legislación y a la
voluntad debidamente informada de el interviniente
u otorgante; y, en general, del contenido íntegro
de este instrumento público extendido en cuatro
folios de papel timbrado de uso exclusivamente
notarial, el presente, y los tres posteriores
correlativos en orden, de la misma serie, yo el

Notario, Doy fe. -----

Está la firma del compareciente. -----

Signado. J. ESCOLANO. -----

Rubricado y sellado. -----

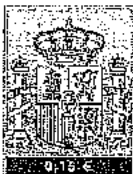
Está el sello reglamentario del arancel. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 DOCUMENTO SIN CUANTÍA
--

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

8D7730134

06/2007



Dña. MARIA SOLIS MARTI, Secretaria del Patronato de la FUNDACION FADE, sita en Murcia, con domicilio en calle de Lorenzo Pausa nº 3-4º B (Oficina NIXE), inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales de la Región de Murcia al número 3070098, el día 2 de Marzo de 2.004, con C. I. F. número G-73291122.

CERTIFICA:

Que en la reunión del Patronato de esta Fundación, celebrada a las 10 horas del día 23 de Julio de 2007, Estando presentes, la totalidad de los patronos (ocho patronos presentes), que representan el íntegro del Fondo Social, deciden por unanimidad constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL DE PATRONOS, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º.- Aprobación, si procede, de la modificación de los Estatutos Sociales de la Fundación, a los efectos de introducir algunas modificaciones.
- 2º.- Aprobación, si procede, del cese de todos los miembros del Patronato.
- 3º.- Aprobación, si procede, del nombramiento de un nuevo Patronato de la Fundación.
- 4º.- Designación de los miembros del Patronato que deberán elevar a públicos, los acuerdos adoptados.
- 5º.- Ruegos y preguntas.
- 6º.- Redacción del acta de la Junta y aprobación, si procede, de la misma.

A los efectos de aceptación de la posible designación de nuevos miembros del Patronato, se encuentran presentes en la Junta del Patronato, las siguientes personas:

Dña María Dolores de Castro Córdoba.
Dña Carmen Tomás Martínez.
Dña María Josefa Acebal Miñano.

Al efecto de la celebración de la reunión, se designa Presidente de la Junta, al que lo es del Patronato Don Patricio Leal Cerezo, y Secretaria a la que lo es del Patronato Dña María Solís Martí.

Los únicos asuntos que han sido debatidos en la presente Junta de Patronos, se refieren exclusivamente a los que se citan en el Orden del Día, antes indicado y se hace constar expresamente que no ha habido intervenciones de las que se haya solicitado constancia en acta.

Por el Sr. Presidente se expuso los motivos que han aconsejado la pequeña modificación, que se propone, de los Estatutos de la Fundación, y que como consecuencia de la modificación del art. 12 de los Estatutos iniciales, que regulaban la renovación parcial del Patronato y que ahora se desea que la renovación sea completa, obliga a renovar todo el Patronato.

Discutidos todos los puntos del Orden del Día enunciado, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes:

ACUERDOS

" PRIMERO.- Aprobar la nueva redacción de los Estatutos Sociales, según se refleja en el ejemplar que se une a la presente acta y que está redactado en 13 folios por una sola cara, con la diligencia del Presidente y la Secretaria, en todas sus hojas, y cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido.

SEGUNDO.- Aprobar el cese del actual Patronato, agradeciéndole los servicios prestados, compuesto por las siguientes personas:

Don Patricio Leal Cerezo, como Presidente.
Doña María del Camino Vecillas Sevilla, como Vicepresidenta.
Doña María Solís Martí, como Secretaria.
Doña María de la Consolación Almela Ruiz, como Vicesecretaria.
Doña María Gerarda Johana Vink, como Tesorera.
Doña María Gabriela Atencia Robledo, como Vocal.
Doña Francisca Colomer Cano, como Vocal.
Doña Pilar Molina Cano, como Vocal.

Asimismo se cesan en su condición de Delegados del Patronato, a las siguientes personas:

Don Patricio Leal Cerezo,
Doña María del Camino Vecillas Sevilla,
Doña María Solís Martí.

Todos los indicados presentes en este acto se dan por enterados de su cese, como Patronos y como Delegados mancomunados.

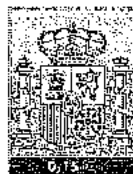
TERCERO.- Aprobación, de la designación como nuevos Patronos a las siguientes personas:

Don Patricio Leal Cerezo.
Doña María Solís Martí.
Doña María de la Consolación Almela Ruiz.
Doña María Gerarda Johana Vink.
Doña Francisca Colomer Cano.
Doña Pilar Molina Cano.

De todos estos miembros figuran los datos personales, puesto que eran miembros del Patronato anterior, en la escritura de Constitución de la Fundación, y no han variado ninguno de sus datos.

8D7730133

06/2007



Además se designan como componentes del nuevo Patronato, a las siguientes personas:

Dña. María Dolores de Castro Córdoba, mayor de edad, soltera, con domicilio en Cartagena, Calle Soldado Rosique, nº 2 - 2º, CP 30.205, provista de DNI/NIF. 9.257.358-L.

Dña. Carmen Tomás Martínez, mayor de edad, soltera, con domicilio en Murcia, Plaza Preciosa nº 2 - 2º G, CP 30.008, provista de DNI/NIF. 21.372.856-Z.

Dña. María Josefa Acebal Miñano, mayor de edad, soltera, con domicilio en Albacete, Calle Pérez Gadós, nº 5 - 1º CP 02.003, provista de DNI/NIF. 5.125.221-Q.

Acto seguido se designan los cargos que deberán desempeñar dentro del Patronato las anteriores personas:

Don Patricio Leal Cerezo, como Presidente.

Dña. María Dolores de Castro Córdoba, como Vicepresidenta.

Dña. María Solís Martí, como Secretaria.

Dña. María de la Consolación Alinela Ruiz, como Vicesecretaria.

Dña. María Gerarda Johana Yink, como Tesorera.

Dña. Carmen Tomás Martínez, como Vocal.

Dña. Francisca Colomer Cano, como Vocal.

Dña. Pilar Molina Cano, como Vocal.

Dña. María Josefa Acebal Miñano, como Vocal.

Las personas nombradas, aquí comparecientes, aceptan sus cargos, declarando no hallarse comprendidas en incapacidad e incompatibilidad alguna para el desempeño de los mismos.

CUARTO.- Estando presentes todos los miembros del Patronato, dando a este acto carácter de la primera reunión del mismo, acuerdan por unanimidad:

Delegar en los Patronos DON PATRICIO LEAL CEREZO, DOÑA DOLORES DE CASTRO CORDOBA Y DOÑA MARIA SOLIS MARTI, todas y cada una de las facultades previstas para el Patronato, en la Ley y/o los Estatutos Sociales, excepto las indelegables, para que puedan ejercerlas con la firma mancomunada de, al menos, DOS cualquiera de ellos.

Las personas nombradas, aquí comparecientes, aceptan tal delegación, declarando que no les afecta incapacidad e incompatibilidad alguna para el desempeño de la misma.

QUINTO.- Se designa a los Patronos DON PATRICIO LEAL CEREZO, DOÑA DOLORES DE CASTRO CORDOBA Y DOÑA MARIA SOLIS MARTI, para que comparezcan, DOS cualquiera de ellos, para elevar a públicos los presentes acuerdos, y hacer los trámites oportunos en los Registros y Organismos Oficiales que procedan, hasta la total inscripción en los mismos.

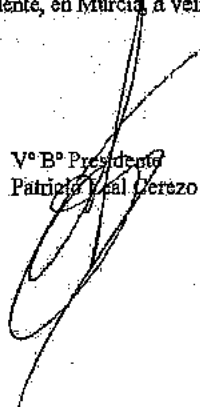
Asimismo quedan facultados para subsanar cualquier defecto de la presente o de la escritura original, que responda a la calificación verbal o escrita del Registro de Fundaciones o de otro Organismo Oficial.

Las personas nombradas, aquí comparecientes, aceptan la designación realizada, declarando que no les afecta incapacidad e incompatibilidad alguna para el desempeño de la misma.

Una vez leída por todos los miembros del Patronato, el acta que se suscribió, fue aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, en Murcia, a veinticuatro de Julio de dos mil siete,

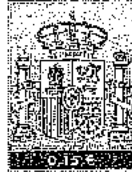
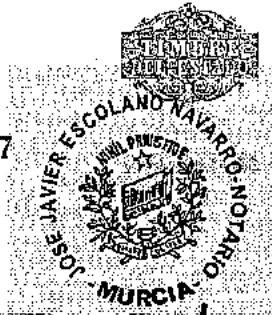
Vº Bº Presidente
Patricia Leal Cerezo



Secretaria
María Solís Martí



06/2007



8D7730132

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FADE

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "Fundación FADE", al amparo de lo dispuesto en el art. 34 de la Constitución Española, se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro y cuyo patrimonio se halla afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

Art. 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen.

La Fundación se regirá por la Ley de Fundaciones (Ley 50/2002, de 26 de Diciembre) y por las demás disposiciones legales vigentes -tanto estatales como autonómicas-, por la voluntad de los *Fundadores* manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en Calle Lorenzo Pausa 3 - 4º B; (Oficina NIXE), de Murcia, Distrito Postal 30.005.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de desarrollar alguno de sus proyectos fuera de la misma, tanto en España como en el extranjero, siempre dentro de sus fines y para mejor cumplimiento de los mismos.

En cuanto al ámbito personal o sector de la población atendida, serán beneficiarios de la Fundación, aquellas personas físicas o jurídicas que, a juicio del Patronato, tengan mayor riesgo de exclusión social - personas mayores dependientes y los inmigrantes- y dentro de las familias los miembros más vulnerables - la mujer y los muy jóvenes-, al considerar a la familia como célula básica de la sociedad y principal ámbito de desarrollo y felicidad de la persona.

TÍTULO SEGUNDO FINES DE LA FUNDACIÓN

Art. 6.- Fines.

Serán fines de la Fundación la atención social, educativa, cultural, científica y deportiva que coopere a un mejor desarrollo de la persona y de la Comunidad donde se lleven a cabo sus actividades.

Se incluyen dentro de estos fines la promoción de iniciativas de carácter social, en el ámbito tanto de la Región de Murcia, como del Estado Español y países extranjeros susceptibles de apoyo en los proyectos desarrollados, con el fin de contribuir a satisfacer las necesidades de información, asesoramiento, atención y formación presentes en estos colectivos con grave riesgo de exclusión social.

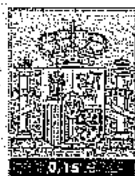
Asimismo promoverá todo tipo de iniciativas encaminadas al desarrollo comunitario, a la promoción del voluntariado y a la protección e integración social y laboral en cualquier forma posible, de las familias, personas mayores y con discapacidad, inmigrantes, menores y juventud, enfermos mentales crónicos y con enfermedades crónicas degenerativas, drogodependencias, reclusos y exreclusos, españoles retornados, minorías étnicas, personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, refugiados y/o asilados.

Art. 7.- Actividades.

Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la Fundación promoverá y organizará diversas actividades, entre las que, a título meramente indicativo y no limitativo, se encuentran las siguientes:

8D7730131

06/2007



1. Promover, financiar y gestionar centros -tanto de nueva creación, como ya existentes- que contribuyan a conseguir los fines fundacionales.
2. Promover actividades de voluntariado y de información, asesoramiento, formación, e integración sociolaboral, para los sectores de población relacionados en sus fines, así como cualquier otro colectivo o situación de exclusión que así lo requiera.
3. Promover y colaborar en la organización de cursos, conferencias, seminarios, exposiciones y toda clase de manifestaciones análogas; promover, financiar, editar y distribuir todo tipo de libros, obras literarias o publicaciones, relacionadas con los fines fundacionales.
4. Intervenir en el campo del ocio y del aprovechamiento del tiempo libre mediante la promoción y financiación de iniciativas relacionados con el arte, la música, la cultura, el cine, el teatro, etc.; así como aquellas actividades al aire libre que acerquen al hombre a su entorno ecológico.
5. La realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo y de voluntariado, mediante la colaboración con otras entidades no gubernamentales, pudiendo a estos efectos servir de cauce para destinar a finalidades concretas, en España o en el extranjero, los recursos recibidos de personas físicas o jurídicas con estricto respeto a la voluntad de los donantes.
6. Solicitar y ejercer la tutoría legal de personas menores de edad o incapacitadas, cualquiera que sea la causa de dicha incapacitación.
7. Conceder toda clase de ayudas económicas y materiales a personas físicas. Así como colaborar por cualquier medio admitido en derecho con las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comprendidas en los fines fundacionales.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

TÍTULO TERCERO REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 8.- Destino de las rentas e ingresos.

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos; debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro siguientes al cierre de dicho ejercicio.

2.- En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

3.- Se entiende por gastos de administración, los directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, y aquellos otros de los que los patronos tienen derecho a resarcirse, no pudiendo superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.

Art. 9.- Determinación de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de la Fundación las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que formen parte del sector de población atendida por la Fundación: personas mayores dependientes, inmigrantes, familias con mujeres o menores vulnerables.
- b) Que soliciten la prestación o servicio que la Fundación pueda ofrecer;
- c) Que carezcan de medios adecuados para obtener beneficios semejantes a los prestados por la Fundación.

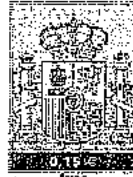
La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

TITULO CUARTO GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art.-10.- El Patronato.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

06/2007



8D7730130

Art. 11.- Composición.

El Patronato estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de nueve personas, designadas en el Acta fundacional.

Podrán ser designados Patronos, las personas físicas y jurídicas, a título particular o por razón del cargo. Para el caso de las personas jurídicas, deberán designar a la persona física que le represente en el Patronato.

Art. 12.- Duración del Mandato.

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante un plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos o renovados indefinidamente.

Art. 13.- Aceptación del cargo de patrono y sustitución.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Producida una vacante, en el plazo máximo de un mes, el Patronato designará una persona para ocupar la misma.

Art. 14.- Cese de patronos.

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo, así como por las causas previstas en la legislación vigente.

2.- La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 15.- Organización del Patronato.

Se designará entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario y un Tesorero; el resto serán Vocales.

Art. 16.- El Presidente.

Corresponde al Presidente ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Patronato y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación; presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates; dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdo; visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados y, en su caso, ejecutar éstos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; todo ello con sujeción a lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 17.- El Vicepresidente.

Corresponderá al vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

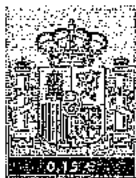
Art. 18.- El Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda clase de documentos pertenecientes a la Fundación, levantar acta de las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y ejercer todas aquellas funciones que expresamente se le deleguen por el Patronato. Si en algún momento se estima oportuno, el cargo de Secretario podrá recaer en una persona que no sea miembro del patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Art. 19.- El Vicesecretario.

Corresponde al Vicesecretario realizar las funciones del Secretario en el caso de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad; en su defecto actuará un Patrono designado ad casum por el mismo Patronato, siempre que no sea Presidente o Vicepresidente del mismo. También corresponde al Vicesecretario actuar en nombre del Secretario en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

06/2007



8D7730129

Art. 20.- El Tesorero.

El Tesorero formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación.

Art. 21.- Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierna al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos. Le corresponde interpretar y expresar la voluntad de los fundadores en todo cuanto se refiera a la vida y régimen de la Fundación, asumiendo la vigilancia y tutela de los fines fundacionales.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato:

- a) Dar cumplimiento a la voluntad de los fundadores y a los Estatutos de la Fundación;
- b) La representación legal de la Fundación;
- c) La modificación e interpretación de los presentes Estatutos. Dicha modificación se podrá acordar también cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, en cuyo caso el Patronato podrá optar por la modificación de los mismos o por la extinción de la Fundación.
- d) La fusión con entidades análogas, si en algún momento se viere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales. Es voluntad de los fundadores que esta decisión corresponda de modo exclusivo al Patronato, y que ninguna otra entidad u organismo, tampoco el protectorado, pueda acordarla.
- e) La administración y gestión del patrimonio, bienes y derechos de la Fundación, con las más amplias facultades de disposición, y sin más limitaciones que las establecidas en las leyes;
- f) La aprobación de presupuesto y cuentas de cada ejercicio, así como la Memoria y Actividades; presentándolos al Protectorado en el plazo legal previsto;
- g) La adopción de acuerdos relativos al domicilio de la Fundación, así como los que afecten a sus posibles delegaciones;
- h) La extinción de la Fundación y liquidación de su haber cuando, a juicio del Patronato, sus fines resultaran imposibles o gravemente dificultados por cualquier circunstancia. Dicho acuerdo requerirá el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.
- i) Ejercer directa o indirectamente, a través de representantes o apoderados, la totalidad de acciones y derechos que correspondan a la Fundación; y contratar y adquirir obligaciones en nombre de ésta;

- j) Delegar o sustituir en todo o en parte, y en una o varias veces, sus facultades, excepto las indelegables según la ley o los presentes estatutos, y sin que ello implique desprenderse de las facultades delegadas o sustituidas; cancelar las delegadas o sustituidas y delegarlas o sustituir las de nuevo, otorgando, en su caso, los oportunos apoderamientos;
- k) Nombrar, contratar o separar personal administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole; fijar y señalar jornadas y tareas, sueldos, honorarios y gratificaciones, dentro de las disposiciones vigentes;
- l) La ordenación del régimen de becas y ayudas económicas de la Fundación, así como de las actividades culturales y formativas, y de toda actividad de la Fundación;
- m) En general, todas las funciones que los presentes Estatutos y las disposiciones legales vigentes, atribuyan al órgano supremo de gobierno de la Fundación.

Art. 22.- Reuniones del patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 23.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

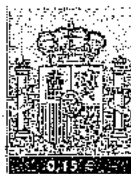
El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

8D7730128

06/2007

**Art. 24.- Obligaciones del Patronato.**

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 25.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.

Entre otras, son obligaciones de los patronos la aceptación incondicional de los presentes Estatutos, hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo o, conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Art. 26.- Carácter gratuito del cargo de patrono.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

**TITULO QUINTO
RÉGIMEN ECONÓMICO**

Art. 27.- Composición del patrimonio.

El capital de la Fundación estará formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato en la forma establecida en los Estatutos y con sujeción a las disposiciones legales.

Art. 28.- Titularidad de bienes y derechos.

La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

Los órganos de gobierno promoverán, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la fundación de los bienes y derechos que integran el patrimonio de ésta, en los Registros públicos correspondientes.

Art. 29.- Adscripción del Patrimonio Fundacional.

Los bienes y derechos que conforman el Patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Art. 30.- De la Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su Patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, dentro del ámbito y limitaciones que le impongan las leyes y siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

La Fundación tiene y tendrá siempre un fin altruista y, en consecuencia, vendrá obligada a destinar efectivamente el patrimonio y sus rentas a sus fines fundacionales.

En su calidad de persona jurídica, la Fundación gozará de la más plena capacidad jurídica y de obrar para adquirir, poseer y enajenar toda clase de bienes y derechos, siempre con sujeción a las normas legales que resulten de aplicación.

La Fundación no tendrá participación alguna en sociedades mercantiles en las que deba responder personalmente de las deudas sociales.

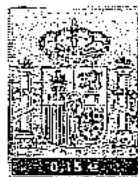
Si participa mayoritariamente en sociedades no personalistas, se someterá a las disposiciones legales previstas para estos casos.

Art. 31.- De la Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del Patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

8D7730127

06/2007

**Art. 32.- Contabilidad y plan de actuación.**

La Fundación llevará una contabilidad ordenada que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

El Presidente formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, redactadas con claridad mostrarán la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas legalmente.

Asimismo se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. En su caso, se acompañarán del informe de auditoría, cuando resulte de aplicación.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevía desarrollar durante el ejercicio siguiente.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Art. 33.- Del o de los gerentes.

Las funciones de gestión efectiva podrán ser llevadas a cabo por uno o más gerentes, siempre bajo la supervisión del Tesorero y la superior dirección del Patronato; el o los gerentes podrán ser contratados a tal efecto, si así lo considerara oportuno y conveniente el Patronato, de acuerdo con la complejidad que pueda alcanzar la actividad de la Fundación.

Las funciones y el número de los gerentes serán determinados por el Patronato, en función de las actividades que vayan a gestionar en cada caso.

El o los gerentes que serán contratados a propuesta de las dos terceras partes del Patronato, no pudiendo compatibilizarse este trabajo con la pertenencia al Patronato. La contratación será de carácter laboral, siempre en concordancia con la legislación vigente.

TITULO SEXTO DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 34.- Modificación de estatutos.

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Esta habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Art. 35.- Fusión con otra Fundación.

El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

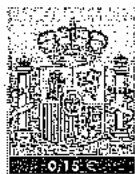
El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Este acuerdo no podrá ser tomado por ninguna otra entidad u organismo, ni siquiera el protectorado.

La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones, debiendo contener los Estatutos de la fundación resultante de la fusión, así como la identificación de los miembros de su primer Patronato.

8D7730126

06/2007

**Art. 36.- Extinción de la Fundación.**

La Fundación se extinguirá:

- a) Por acuerdo del patronato, según lo previsto en estos Estatutos.
- b) Cuando concurren otras causas establecidas por la ley o los presentes estatutos, siempre de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 37.- Liquidación y adjudicación del haber.

En caso de extinción de la Fundación por cualquier causa, el Patronato quedará constituido como Comisión Liquidadora, la cual una vez liquidados los bienes de la Fundación entregará el remanente a las fundaciones o a las entidades no lucrativas que persigan fines de interés general, análogos a los realizados por la misma, y que tengan afectadas sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de los fines de ellas.

El juicio sobre si se dan o no estas características y la elección de la entidad receptora, corresponderá de modo exclusivo e inapelable al Patronato constituido en Comisión Liquidadora.

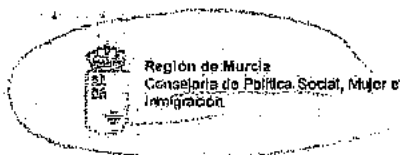
La extinción de la Fundación por acuerdo del Patronato, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Estatutos de la FUNDACION FADE, impresos en trece folios, impresos por una cara, de los doce anteriores y del presente, han sido aprobados por unanimidad de todos los Patronos, en el día de hoy, tras su lectura detenida, en Junta General Extraordinaria y Universal del Patronato de dicha Fundación.

Murcia, a 23 de Julio de 2007

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e
Inmigración

Protectorado de Fundaciones de
Asistencia Social

Avenida de la Palma, 3. 3ª planta
30003 Murcia
☎ (968) 36 26 64
Fax (968) 34 88 04

Expediente nº: 0718020041.

Destinatario: D. Patricio Leal Cerezo, Presidente de la Fundación Fade.

Asunto: Resolución del Protectorado de Fundaciones de Asistencia Social, a la modificación de Estatutos, remitida por la Fundación Fade.

ORDEN DEL CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN

Examinado el expediente nº 0718020041, tramitado por el Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, de acuerdo con las funciones asignadas en el Decreto nº 135/2000, de 15 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Política Social (BORM nº 298, de 27 de diciembre de 2000), se efectúan las siguientes



OBSERVACIONES

PRIMERO.- D. Patricio Leal Cerezo, en representación de la Fundación Fade, con fecha de entrada de 30 de julio de 2007, en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, remite al Protectorado de Fundaciones de Asistencia Social, solicitud de conformidad del nuevo texto refundido de los Estatutos de su Fundación, acordada en la reunión de la Junta de Patronos de 23 de julio de 2007.

SEGUNDO.- El artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 310, de 27 de diciembre de 2002], reconoce a todo Patronato la posibilidad de acordar la modificación del los estatutos de su fundación, siempre que resulte conveniente en interés de la misma, y el fundador no lo haya prohibido.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones de Competencia Estatal (BOE nº 279, de 22 de noviembre de 2005), se acompaña al texto de la modificación estatutaria, certificación expedida por D.ª María Solís Martí, Secretaria del Patronato de la Fundación Fade, de su aprobación por dicho Patronato, en su reunión ordinaria de 23 de julio de 2007.

8D7730125

06/2007



Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e
Inmigración

Proteccionado de Fundaciones de
Asistencia Social

Avenida de la Fama, 3. 3ª planta
30003 Murcia
Tel (968) 36 26 84
Fax (968) 34 86 04

CUARTO.- De acuerdo con la función asignada a todo Protectorado en el artículo 47 del Real Decreto 1337/2005, se procede a examinar el texto remitido a efectos de observar si concurren razones de legalidad para oponerse a la modificación estatutaria. Se observa que:

- 1) La comunicación remitida cumple los requisitos exigidos en los artículos 29, de la Ley de Fundaciones, y 36 del Real Decreto 1337/2005. ✓
- 2) En el negocio fundacional, los fundadores no establecieron ninguna prohibición expresa hacia la futura modificación de los estatutos de la fundación. ✓
- 3) El quórum exigido en los Estatutos de la Fundación para su modificación (*"votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del patronato"*-art. 34.2-) se alcanza con su aprobación, por unanimidad, de todos los miembros del Patronato, presentes en la reunión del día 23 de julio de 2007. ✓
- 4) En la nueva redacción de los artículos modificados no se detectan incumplimientos de la legalidad vigente.



En atención a todo lo señalado, se informa, el día 30 de agosto de 2007, por el Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, y por el Servicio de Planificación y Evaluación, de la ausencia de motivo alguno para oponerse por razones de legalidad a la modificación de estatutos pretendida, así como de la adecuación de los fines propuestos, respectivamente.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley de Fundaciones, el Protectorado podrá comunicar en cualquier momento, dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación al mismo del correspondiente acuerdo del Patronato, de forma expresa, su no oposición a la modificación o nueva redacción de los Estatutos.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 1.1 del Decreto 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones [Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) nº 143, de 24 de junio de 1997], acuerdo la siguiente:

ORDEN

PRIMERO.- Manifestar expresamente la no oposición de este Protectorado, al propósito de la Fundación Fade de modificar sus Estatutos, al no advertirse motivo alguno de legalidad que impida la efectividad de dicha pretensión.



Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e
Inmigración

Proteccionado de Fundaciones de
Asistencia Social

Avenida de la Fama, 3. 3ª planta
30003 Murcia
Tel. (968) 36 26 64
Fax (968) 34 66 04

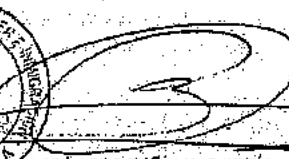
SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución al Registro de Fundaciones de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, para que se lleve a cabo la oportuna inscripción, una vez que le sea remitida la elevación a público de la modificación estatutaria pretendida.

La Fundación Fade deberá dirigir a este Protectorado copia auténtica de la elevación a público de la modificación de estatutos pretendida, al fin de comprobar que la formalización de los Estatutos se corresponde con el texto que motiva la conformidad del Protectorado.

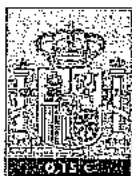
TERCERO.- Notificar a los Interesados esta Orden que, poniendo fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999), y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio de 1998), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedentes.

Murcia, 18 de septiembre de 2007

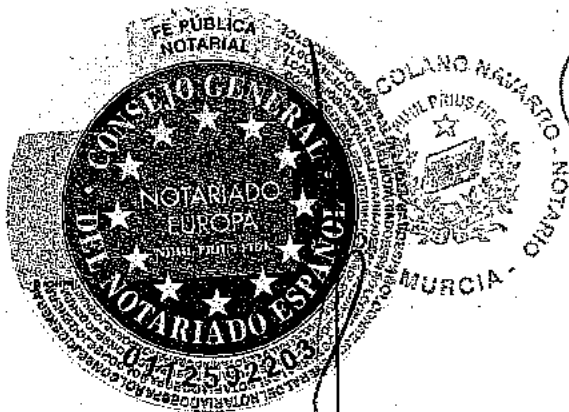
EL CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN



JOAQUÍN BASCUÑANA GARCÍA



<ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado.> Y a instancias de LA MERCANTIL "FUNDACIÓN FADE", la libro en quince folios de papel de uso notarial, el presente y los catorce posteriores, correlativos en orden, todos del mismo uso y serie, dejando nota en su original. En MURCIA el día siguiente de su fecha. Doy fe. -----



[Handwritten signature]






En la fecha indicada, así como la presentación de la declaración liquidación en la
 Administración Tributaria de la Región de Murcia, en la fecha que se indica,



Impuesto:	Hecho imponible:
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos de Disposición	Modificación de estatutos

[illegible]

24/08/2011

**ESCRITURA PÚBLICA
DE
MODIFICACIONES DE ESTATUTOS**

OTORGADA POR
"FUNDACION FADE"

Número: 2.453

Fecha: 29/12/2011



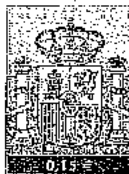
ESCOLANO & BERRAL
NOTARIOS

968 354 227 | 968 355 781
968 219 137 | 968 227 015

Escritura Pública de Referencia: 2.453

AS0802460

06/2011



JOSE JAVIER ESCOLANO NAVARRO
NOTARIO
C/Baritono Marcos Redondo 1, entlo.
Teléf.968 354 227-Fax 968 218 137
30005 MURCIA

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN Y MODIFICACIONES DE
SUS ESTATUTOS»

NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES.

En MURCIA, mi residencia, a veintinueve de
Diciembre de dos mil once. -----

Ante mí, JOSÉ JAVIER ESCOLANO NAVARRO, Notario
de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Murcia. ---

=== COMPARECEN ===

DOÑA MARIA GERARDA JOHANNA VINK, jubilada, de
nacionalidad Holandesa, mayor de edad, casada,
vecino de Cehegin, con domicilio en Carretera del
Escobar, parcela 144, con N.I.E. número X0597955R y
con Pasaporte de su nacionalidad número NN6630P99.

DOÑA MARIA SOLIS MARTI, gerente, mayor de edad,
soltera, vecina de Murcia, con domicilio en Carril
Ruipérez número 40, y con D.N.I. y N.I.F. número
25.415.561-D. -----

=== INTERVIENEN ===

En representación como Presidenta y Secretaria

del patronato de la "FUNDACIÓN FADE", de nacionalidad española, que tiene por fin la atención social, educativa, cultural científica y deportiva; con domicilio en Murcia, Carril Ruipérez num 40(antes Calle Lorenzo Pausa, 3, 4º-B); constituida en escritura autorizada en Murcia el día 15 de enero de 2004, ante el Notario Don José Antonio Rivero Morales, bajo el número 101 de su protocolo, reconocida y clasificada por resolución de 2 de marzo de 2004 e inscrita en el Registro de Fundaciones, figurando con el número 30/0098, Sección Fundaciones Asistenciales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su C.I.F. número G73291122. -----

Resulta especialmente facultada para este acto por acuerdo del Patronato de la Fundación en su sesión celebrada el día trece de diciembre de dos mil once, según resulta de certificación expedida por su Secretaria, Doña Maria Solís Martí, con el visto bueno de su Presidenta, aquí compareciente, cuyas firmas considero legítimas e incorporo a esta matriz a todos los efectos. -----

Yo el Notario, juzgo suficientes las facultades orgánicas de representación derivadas de su cargo,

AS0802459

06/2011



según resulta del citado documento y de los artículo 13.1 del Reglamento de Fundaciones, aprobado por Real Decreto 1337/2005 y 20 de los Estatutos Fundacionales, para **eleva**r a público los **acuerdos adoptados por el Patronato** y, por tanto, para otorgar la presente escritura al principio calificada. -----

Me asevera la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representa. -----

Tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente escritura al principio calificada, y al efecto: -----

= O T O R G A =

Que en la representación que ostentan elevan a publico los acuerdos adoptados en la referida junta general del Patronato, en los términos que se especifican en la certificación incorporada cuyo texto se da por reproducido. -----

Primero.- Quedan cesados los miembros del actual patronato:.. -----

Presidente: Don Patricio Leal Cerezo. -----¹

Delegados del Patronato: Doña Carmen Tomás Martínez, Dña. Pilar Molina Cano y Dña. M^a Consolación Almela Ruiz. -----

Vocal: Doña Pilar Molina Cano. -----

Vicesecretaria: Doña Maria Consolación Almela Ruiz. -----

Segundo.- Nombramiento, de la nueva Presidenta Doña María Gerarda Johanna Vink, jubilada, de nacionalidad Holandesa, mayor de edad, casada, veciño de Cehegin, con domicilio en Carretera del Escobar, parcela 144, con N.I.E. número X0597955R y con Pasaporte de su nacionalidad número NN6630P99.

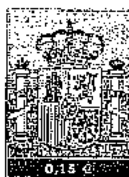
Tercero.- Nombramiento como nuevos Patronos: --

Don Mariano Albaladejo Pardo, mayor de edad, con DNI/NIF. 74.352.407-P, casado en régimen de gananciales con Dña. Rosa María Vázquez Sanz, domiciliado en Murcia c/ Torres, nº 11-2ª escalera 6º C, 30.005. -----

Don Salvador Belda Rodríguez, mayor de edad, con DNI/NIF. 29.038.361-X, casado en régimen de gananciales con Dña. María Isabel Villa García,

AS0802458

06/2011



domiciliado en Murcia c/ Muñoz de la Peña nº 2 1º-A, 30005. -----

Dña. María José Martínez Rodríguez, mayor de edad, con DNI/NIF. 24.330.067-T, soltera, domiciliada en Murcia c/ Eulogio Soriano nº 5 3º, 30.001. -----

Dña. María Francisca de Asís Tomás Garrido, mayor de edad, con DNI/NIF. 22.414.189-E, casada en régimen de gananciales con D. José-Luis Lucas Hernández, domiciliada en Murcia c/ Comuneros nº 5, 6º-A, 30.003. -----

Cuarto.- Modificación, del art.4 de los Estatutos de la Fundación, a los efectos de cambio de domicilio social de la Fundación, a Carril Ruipérez, nº 40 de Murcia. -----

Quinto.- Ampliación, del contenido del párrafo 3º del art. 6 de los Estatutos de la Fundación, agregando "mujer en riesgo y situación de vulnerabilidad". -----

Sexto.- Facultan ampliamente a la nueva

Presidenta de la Fundación Dña. M^a Gerarda Johanna Vink, y a la Secretaria de la Fundación Dña. Maria Solís Martí, de forma mancomunada, para elevar a escritura pública y firmar cuantos documentos públicos o privados, sean precisos para la inscripción, en los Organismos competentes, de los acuerdos adoptados en este acta. -----

Séptimo.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: -----

Solicita, expresamente, la inscripción de esta escritura en el Registro de Fundaciones competente.

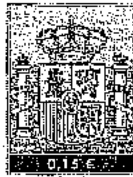
= OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento

AS0802457

06/2011



posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad del responsable es el nombre del Notario autorizante, y la dirección la que figura en la copia que de éste documento se entrega. -----

Informo al compareciente, del derecho que le asiste, de acuerdo con lo establecido por el artículo ciento noventa y tres del reglamento notarial a leer por sí el presente instrumento público, y una vez enterados de ello renuncia a ejercer este derecho. -----

En su consecuencia, yo, el notario, le leo el contenido integro de este instrumento público. Manifiesta expresamente su consentimiento y, en prueba de su conformidad lo firma, conmigo, que de haber identificado al compareciente por su reseñado documento de identidad, de que el otorgante tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficientes, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legislación

y a la voluntad debidamente informada de el
interviniente u otorgante; y, en general, del
contenido íntegro de este instrumento público
extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso
exclusivamente notarial, el presente, y los tres
posteriores correlativos en orden, de la misma
serie, yo el Notario, Doy fe. -----

Están las firmas de las comparecientes. -----

Signado. J. ESCOLANO. -----

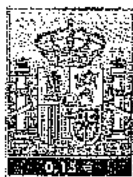
Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7, y N° 5, N° 8.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

AS0802456

06/2011



Certificación del patronato por la que se adopta el acuerdo de cambio del patronato y modificación de estatutos.

En Murcia, con fecha 22 de diciembre de 2011, doña María Solís Martí, en su condición de secretaria de la fundación FADE, CIF G73291122, sita en Murcia, con domicilio en calle de Lorenzo Pausa nº 3-1º A, inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales de la Región de Murcia con el número 83 el día 2 de Marzo de 2.004, con C. I. F. número G- 73291122, en uso de las facultades que tengo atribuidas en los estatutos y en la legislación vigente,

CERTIFICO:

Que el patronato de esta fundación, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2011, según consta en acta aprobada en esa misma fecha, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, los siguiente acuerdos:

PRIMERO

Aceptación, si procede, de la petición de cese del actual Presidenta D. Patricio Leal Cerezo,

Se acepta la dimisión solicitada, a petición propia, por el actual Presidente del Patronato de la Fundación y socio fundador de la misma, DON PATRICIO LEAL CEREZO.

El mencionado D. PATRICIO LEAL CEREZO, que asiste personalmente, se ratifica en su petición de cese y reconoce que ha sido aceptado por todos los asistentes.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

SEGUNDO

Aceptación, si procede, de la petición de cese de las los siguientes miembros del Patronato: Dña. Carmen Tomás Martínez, Dña. Pilar Molina Cano y Dña. Mª Consolación Almela Ruiz.

Se acepta la dimisión solicitada, a petición propia, por la actual Vocal del Patronato de DOÑA CARMEN TOMÁS MARTÍNEZ, que actuaba como Vocal.

Asimismo se acepta la dimisión solicitada, a petición propia, por la actual Vocal del Patronato de la Fundación y socia fundadora de la misma, DOÑA PILAR MOLINA CANO, que actuaba como Vocal.

Asimismo se acepta la dimisión solicitada, a petición propia, por la actual Vicesecretaria del Patronato de la Fundación y socia fundadora de la misma, DOÑA MARIA CONSOLACION ALMELA RUIZ, que actuaba como Vicesecretaria.

Las mencionadas DÑA. CARMEN TOMAS MARTINEZ, DÑA. PILAR MOLINA CANO y DÑA. MARIA CONSOLACION ALMELA RUIZ, que asisten personalmente, se ratifican en su petición de cese y reconocen que ha sido aceptado por todos los asistentes.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

TERCERO

Nombramiento, si procede, de la nueva Presidenta Dña. María Gerarda Johanna

Vink.

Se designa a DOÑA MARIA GERARDA JOHANNA VINK, socia fundadora y cuyos datos constan en los antecedentes de la Fundación, para que ostente el cargo de Presidenta, hasta ahora ha actuado de Tesorera, con las facultades que se le reconocen en los Estatutos de esta Fundación.

La mencionada DÑA. MARIA GERARDA JOHANNA VINK, que asiste personalmente, se ratifica en su petición de ostentar el cargo de Presidenta de la Fundación y reconoce que ha sido aceptado por todos los asistentes.

La designada acepta el encargo y manifiesta que no le alcanza ninguna incompatibilidad, e incapacidad de ningún tipo para el desarrollo del encargo recibido.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

CUARTO

Nombramiento, si procede, de los siguientes nuevos miembros del Patronato: D. Mariano Albaladejo Pardo, D. Salvador Belda Rodríguez, Dña. María José Martínez Rodríguez y Dña. M^a Francisca de Asís Tomás Garrido.

D. Mariano Albaladejo Pardo, mayor de edad, con DNI/NIF. 74.352.407-P, casado en régimen de gananciales con Dña. Rosa María Vázquez Sanz, domiciliado en Murcia c/ Torres, nº 11-2ª escalera 6º C, 30.005.

D. Salvador Belda Rodríguez, mayor de edad, con DNI/NIF. 29.038.361-X, casado en régimen de gananciales con Dña. María Isabel Villa García, domiciliado en Murcia c/ Muñoz de la Peña nº 2 1º-A, 30.005.

Dña. María José Martínez Rodríguez, mayor de edad, con DNI/NIF. 24.330.067-T, soltera, domiciliada en Murcia c/ Eulogio Soriano nº 5 3º, 30.001.

Dña. María Francisca de Asís Tomás Garrido, mayor de edad, con DNI/NIF. 22.414.189-E, casada en régimen de gananciales con D. José-Luis Lucas Hernández, domiciliada en Murcia c/ Comuneros nº 5, 6º-A, 30.003.

Los mencionados D. MARIANO ALBALADEJO PARDO, D. SALVADOR BELDA RODRIGUEZ, DÑA. MARIA JOSÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y DÑA. M^a FRANCISCA DE ASIS TOMÁS GARRIDO, que asisten personalmente, se ratifican en su petición de ostentar la categoría de miembro del Patronato de la Fundación y reconocen que han sido aceptados por todos los asistentes.

Los designados aceptan el encargo y manifiestan que no les alcanza ninguna incompatibilidad, e incapacidad de ningún tipo para el desarrollo del encargo recibido.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

QUINTO

Modificación, si procede, del art. 4.º de los Estatutos de la Fundación, a los efectos de cambio de domicilio social de la Fundación, a Carril Ruipérez, nº 40 de Murcia,

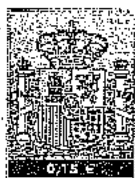
Se acuerda el cambio de domicilio a Carril Ruipérez, nº 40 de Murcia, C. P. 30.007.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

SEXTO

AS0802455

06/2011



Ampliación, si procede, del contenido del párrafo 3º del art. 6 de los Estatutos de la Fundación, agregando "mujer en riesgo y situación de vulnerabilidad".

Se acuerda ampliar la redacción del párrafo 3º, del art. 6 de los Estatutos de la Fundación, agregando lo siguiente: "... "mujer en riesgo y situación de vulnerabilidad".

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

SEPTIMO

Celebración de la primera Junta del nuevo Patronato, asignación de Cargos y aceptación de todos ellos, si procede.

Todos los Patronos, eliminados los salientes e incluidos los entrantes, dan a este acto carácter de Junta General Extraordinaria del Patronato, asignando los cargos que debe desempeñar cada uno de ellos, como sigue:

Dña. Mª Gerarda Johanna Vink, como Presidenta.

Dña. María Francisca de Asís Tomás Garrido, Vicepresidenta.

Dña. María Solís Martí, como Secretaria.

Dña. María José Acebal Miñano, como Vicesecretaria.

Dña. María Dolores de Castro Córdova, Tesorera.

Dña. Francisca Colomer Pellicer, como Vocal.

D. Mariano Albaladejo Pardo, como Vocal.

D. Salvador Belda Rodríguez, como Vocal.

Dña. María José Martínez Rodríguez, como Vocal

Los mencionados, que asisten personalmente, aceptan el cargo para el que se le ha designado dentro del Patronato de la Fundación y manifiestan que no le alcanza ninguna incompatibilidad, e incapacidad de ningún tipo para el desarrollo del encargo recibido. Cada uno de los miembros designados para cada cargo, podrán desarrollar las funciones que para cada uno de ellos marcan los Estatutos Sociales de la Fundación.

OCTAVO

Designación de las personas que tienen que elevar a escritura pública los acuerdos adoptados, aceptando los mismos este encargo del Patronato, si procede.

Se acuerda facultar ampliamente a la nueva Presidenta de la Fundación Dña. Mª Gerarda Johanna Vink, y a la Secretaria de la Fundación Dña. María Solís Martí, de forma mancomunada, para elevar a escritura pública y firmar cuantos documentos públicos o privados, sean precisos para la inscripción, en los Organismos competentes, de los acuerdos adoptados en este acta.

Las designadas, estando presente en este acto, aceptan el encargo recibido y manifiestan que no les alcanza ninguna incompatibilidad, e incapacidad de ningún tipo para el desarrollo del encargo antes mencionado.

Lo que hego constar, en el lugar y fecha arriba indicados, con el visto bueno del señor presidente de esta Fundación.

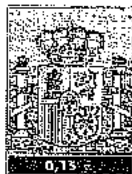
Dña. María Solís
Secretaria

Vª B La Presidenta entrante
Dña. Mª Gerarda Johanna Viñk

Hay dos firmas.

AS0802454

06/2011



NOTA: El día tres de enero de dos mil doce, expido yo, María del Pilar Berral Casas, como sustituta por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia Don José Javier Escolano Navarro, copia autorizada de esta escritura para la fundación, en siete folios de papel de uso exclusivo notarial números el AQ7651215 y los anteriores en orden correlativo, doy fe.-

ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado. Y a instancias de LA "FUNDACIÓN FADE", la libro en siete folios de papel de uso notarial, el presente y los seis posteriores, correlativos en orden, todos del mismo uso y serie, dejando nota en su original. En MURCIA el ocho de febrero de dos mil doce. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento queda incorporado al Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, expediente N° 83, on virtud de Decreto de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha cuatro de marzo de dos mil doce.



Protocolo: **1.475** Fecha: **24-jul-17**

**ESCRITURA PÚBLICA
DE
ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DE FUNDACIÓN
OTORGADA POR
"FUNDACION FADE"**

DL1659699

01/2017



MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS
NOTARIO
C/Baritono Marcos Redondo, 1, 1º A.
Teléf.968 355 781-Fax 968 227 015
30005 MURCIA

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DE
FUNDACIÓN**

NUMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO.-----

En MURCIA, mi residencia, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, **MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Murcia. ---

==== C O M P A R E C E N ====

DOÑA CARIDAD ROSIQUE CONESA, mayor de edad, ama de casa, vecina de Murcia, con domicilio a estos efectos en calle Carril Ruiperez, 40 y con D.N.I. y N.I.F. número 34.801.926-M. -----

Y DOÑA MACARENA PERONA GUILLAMON, mayor de edad, Abogada, vecina de Murcia, con domicilio a estos efectos en calle Carril Ruiperez, 40 con D.N.I. y N.I.F. número 23.030.074-J. -----

INTERVIENEN en representación en su calidad de Secretaria y Presidenta, respectivamente, del patronato de la "**FUNDACION FADE**", de nacionalidad española, que tiene por fin la atención social,

educativa, cultural científica y deportiva; con domicilio en Murcia, Calle Ruiperez 40, constituida en escritura autorizada en Murcia el día 15 de enero de 2004, ante el Notario Don Jose Antonio Rivero Morales, bajo el número 101 de su protocolo, reconocida y clasificada por resolución de 2 de marzo de 2004 e inscrita en el Registro de Fundaciones, figurando con el número 30/0098, Sección Fundaciones Asistenciales - de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su C.I.F. número G73291122.

Están especialmente facultadas para este acto por acuerdo del Patronato de la Fundación en su sesión celebrada **el día 28 de junio de 2017** según resulta de certificado expedido por la secretaria del Patronato, Doña Caridad Rosique Conesa, con el visto bueno de la Presidenta del mismo, Doña Macarena Perena Guillamón, aquí comparecientes, donde consta asimismo el consentimiento de la secretaria saliente Doña María Solís Martí, cuyas firmas considero legítimas y que por testimonio incorporo a esta matriz. -----

Yo, la Notario, juzgo suficientes las facultades orgánicas de representación derivadas de

DL1659698

01/2017



su cargo según resulta del citado documento para elevar a publico los presente acuerdos y por lo tanto, para otorgar la presente escritura al principio calificada. -----

Me aseguran la vigencia e integridad de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

La juzgo, según interviene, con capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura anteriormente calificada, y al efecto:

O T O R G A

PRIMERO.- Que en la representación que ostentan, **ELEVAN A PÚBLICOS** los acuerdos del Patronato de la Fundación en su sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, citada en la intervención, tal y como figuran en la certificación aludida y que aquí no se reproducen para evitar repeticiones.

SEGUNDO.- Manifiestan los representantes de la sociedad otorgante, que ésta no ha sufrido

modificación alguna en las actividades económicas que constituyen su objeto ni en su estructura de propiedad o control, respecto de las acreditadas hasta la fecha. -----

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad del responsable es el nombre del Notario autorizante, y la dirección la que figura en la copia que de éste documento se entrega. -----

A U T O R I Z A C I O N

Hechas las reservas y advertencias legales, fiscales y mercantiles pertinentes. -----

Por su elección les leo el contenido de esta

DL1659697

01/2017



escritura, lo encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que de haber identificado a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, de que los otorgantes tienen a mi juicio capacidad y legitimación suficientes, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes; y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. -----

Están las firmas de las comparecientes.-----

Signado. P. BERRAL.-----

Rubricado y sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8º.		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL:	(Impuestos excluidos)

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



FADE
FUNDACIÓN

| www.fundacionfade.org

En Murcia, con fecha 14 de julio de 2017, **dña. Caridad Rosique Conesa**, con DNI 34801926-M, Secretaria del Patronato de la Fundación FADE, sita en Murcia, con domicilio social en Carril Ruipérez nº 40, con CIF G73291122, e inscrita como fundación de asistencia social por resolución de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, con fecha 2 de marzo de 2004, con el nº 83

CERTIFICA:

Que el Patronato de esta Fundación, en sesión de fecha 28 de junio de 2017, según consta en acta aprobada en esa misma fecha, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO

Aprobación, si procede, de la petición de cese de los miembros del Patronato, por expiración del plazo para el que fueron nombrados.

Se acepta la petición de cese, por expiración del mandato, de la actual Presidenta, M^a Gerarda Johanna Vink, por la actual Vicepresidenta, M^a Francisca Tomás Garrido, por la actual Secretaria, María Solís Martí, por la vicesecretaria M^a José Acebal Miñano, y por la Tesorera M^a Dolores de Castro Córdova; se acepta también la petición de cese de los Vocales Francisca Colomer Pellicer, Mariano Albaladejo Pardo, Salvador Belda Rodríguez, y M^a José Martínez Rodríguez.

Los mencionados miembros del Patronato, que asisten personalmente, se ratifican en su petición de cese y reconocen que ha sido aceptado por todos los asistentes.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

SEGUNDO:

Aprobación, si procede, del nombramiento de los nuevos miembros del Patronato de la Fundación de las siguientes personas:

M^a Dolores de Castro Córdova,
M^a José Acebal Miñano.

De estos miembros figuran los datos personales, puesto que eran miembros del patronato anterior, y no han variado ninguno de sus datos.

Además, se designan como componentes del nuevo Patronato, a las siguientes personas:

Dña. Macarena Perona Guillamón, mayor de edad, casada, con DNI 23030074-Jy domicilio en Murcia, C/ Montijo Nº 3, 1º A, CP 30001.
Dña. Caridad Rosique Conesa, mayor de edad, casada, provista de DNI 34801926-M y domicilio en Murcia, Avda. Juan Carlos I nº 14, 1º, pta. 4, CP 30008.

DL1659696

01/2017



Don Santiago Castillo Rovira, mayor de edad, casado, provisto de DNI 27466251-L y domicilio en Murcia, Avda. Juan Carlos I, nº 14, 1º, pta. 4, CP 30008.

Dña. María Amparo Inocencia Belda Plans, mayor de edad, soltera, provista de DNI 22434255-D, y domicilio en Murcia, Plaza Preciosa nº 2, 2º G, CP 30008.

Dña. María Teresa García García, mayor de edad, soltera, provista de DNI 27483870-C y domicilio en Murcia, C/ Eulogio Soriano nº 5, 1º, CP 30001.

Dña. María José Pérez García, mayor de edad, casada, provista de DNI 34792919-Z y domicilio en Murcia, C/ Cuatro Caminos nº 35, 2º B, CP 30007.

Dña. María José Marí Sanmillán, mayor de edad, soltera, provista de DNI 24375655-W, y domicilio en Murcia, C/ Eulogio Soriano nº 5, 3º, CP 30001.

Las personas designadas que asisten personalmente, se ratifican en su petición de ostentar la categoría de miembro del Patronato de la Fundación y reconocen que han sido aceptados por todos los asistentes.

Los designados aceptan el encargo y manifiestan que no les alcanza ninguna incompatibilidad e incapacidad de ningún tipo para el desarrollo del encargo recibido.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

CUARTO:

Celebración de la primera Junta del nuevo Patronato, asignación de cargos y aceptación de todos ellos, si procede.

Todos los Patronos, eliminados los salientes e incluidos los entrantes, dan a este acto carácter de Junta General Extraordinaria del Patronato, asignando los cargos que debe desempeñar cada uno de ellos como sigue:

Macarena Perona Guillamón, como Presidenta.

Mª Dolores de Castro Córdova, como Vicepresidenta.

Caridad Rosique Conesa, como Secretaria.

Mª José Acebal Miñano, como vocal.

Teresa García García, como vocal.

María José Marí Sanmillán, como vocal.

Santiago Castillo Rovira, como vocal.

Mª José Pérez García, como vocal.

Amparo Belda Plans, como vocal.

Los mencionados, que asisten personalmente, aceptan el cargo para el que es le ha designado dentro de Patronato de la Fundación. Cada uno de los miembros designados para cada cargo, podrán desarrollar las funciones que para cada uno de ellos marcan los Estatutos Sociales de la Fundación.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.



QUINTO:

Nombramiento de patronos delegados y otorgamiento de facultades a Doña Macarena Perona Guillamón, Doña M^a Dolores de Castro Córdova y Doña Caridad Rosique Conesa.

La Junta aprueba por unanimidad nombrar como Patronos Delegados de la Fundación FADE a la Presidenta Doña Macarena Perona Guillamón, la Vicepresidenta Doña M^a Dolores de Castro Córdova y a la Secretaria Doña Caridad Rosique Conesa y otorgarles las siguientes facultades:

A. De modo solidario, bastando la firma de uno cualquiera de ellos y sin estar comprendida en esta delegación la realización de actos que requieran la autorización del Protectorado, las siguientes facultades:

1) Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones y actos, ante toda clase de Instituciones Internacionales, la Comunidad Europea, los Ministerios o dependencias del Estado español, de la Administración Regional, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Autoridades, Centros y dependencias de la Administración, Juzgados, Tribunales, Corporaciones, organismos, Sociedades, Bancos, sucursales o agencias, incluso el Banco de España, personas jurídicas y particulares de todas clases, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.

De modo especial, con el objeto de tramitar la inscripción de la Fundación en el Registro correspondiente y los expedientes relativos a la obtención de las exenciones subjetivas previstas en los distintos Impuestos y Tributos estatales y especialmente los locales, del I.V.A. y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,

2) Concertar contratos de toda clase de servicios y suministros así como cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación.

3) Otorgar y revocar poderes a las personas que estime conveniente para la realización de actos comprendidos dentro de las facultades anteriormente reseñadas.

B. De modo mancomunado, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos y sin estar comprendida en esta delegación la realización de actos que requieran la autorización del Protectorado, las siguientes facultades:

1) Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y Bancos, incluso el Banco de España, haciendo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan; abrir, seguir, disponer, utilizar y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad o en cualquier otro Banco o Establecimiento de Crédito o Ahorro, cuentas corrientes ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y Cajas de Seguridad, firmando al efecto, cheques, órdenes, transferencias y demás documentos, y retirando cuadernos de cheques. Aprobar e impugnar cuentas, deudas, créditos, cobros, saldos y liquidaciones; comprar, vender, suscribir, canjear y pignorar valores o cupones y cobrar sus

DL1659695

01/2017



intereses, dividendos y amortizaciones; modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos.

2) Otorgar y revocar poderes a las personas que estimen conveniente para la realización de actos comprendidos dentro de las facultades anteriormente reseñadas.

Y encontrándose presentes estos patronos delegados se dan por notificados de sus respectivas designaciones y muestran su conformidad y su aceptación expresas a las mismas, manifestando todos no estar incurso en incapacidad para el desempeño del cargo.

SEXTO:

Aprobar, si procede, las funciones delegadas en el cargo del gerente, que atendiendo a la propuesta de este punto del orden del día pasa a denominarse Director, como responsable de dirección ejecutiva y operativa de la Fundación además de la formulación de las cuentas anuales que hayan de ser objeto de aprobación anualmente por parte del Patronato, y otorgamiento de los poderes correspondientes.

Se acuerda ratificar el actual artículo 33, que otorga al Patronato la posibilidad de nombrar un gerente, quedando a partir de ahora el contenido de dicho artículo redactado de la siguiente manera:

"Art. 31.- Del o de los Directores.

"Las funciones de gestión efectiva podrán ser llevadas a cabo por uno o más Directores, siempre bajo la supervisión de la superior dirección del Patronato; el o los Directores podrán ser contratados a tal efecto, si así lo considerara oportuno y conveniente el Patronato, de acuerdo con la complejidad que pueda alcanzar la actividad de la Fundación, correspondiéndole, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato ejecutar el plan de actividades, gestionar el presupuesto, formulación de las cuentas anuales y todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Patronato.

Las funciones y el número de los Directores serán determinados por el Patronato, en función de las actividades que vayan a gestionar en cada caso.

El o los Directores que serán contratados a propuesta de las dos terceras partes del Patronato, no pudiendo compatibilizarse este trabajo con la pertenencia al Patronato. La contratación será de carácter laboral, siempre en concordancia con la legislación vigente."

Se acuerda incluir en las competencias de poderes otorgados a los Patronos Delegados y en las mismas condiciones a María Solís Martí, con DNI 25415561-D y contratada actualmente como gerente de la Fundación, pasando a denominarse dicho cargo Director.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.



DÉCIMO:

Designación de las personas que tienen que elevar a escritura pública los acuerdos adoptados, aceptando los mismos este encargo del Patronato, si procede.

Se acuerda facultar ampliamente a la nueva Presidenta de la Fundación Dña. Macarena Perona Guillamón y a la Secretaría de la Fundación Doña Caridad Rosique Conesa, de forma mancomunada, para elevar a escritura pública y firmar cuantos documentos públicos o privados, sean precisos para la inscripción, en los Organismos competentes, de los acuerdos adoptados en este acta.

Las designadas, estando presente en este acto, aceptan el encargo recibido y manifiestan que no les alcanza ninguna incompatibilidad, e incapacidad de ningún tipo para el desarrollo del encargo antes mencionado.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el visto bueno de la Presidenta, en Murcia, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria
Dña. Caridad Rosique Conesa

Vº Bº La Presidenta
Dña. Macarena Perona Guillamón

*Day le da que
era como
Secretaria de
PATRONATO de la
FUNDACIÓN FADE*

*DM
25415661 D*



DL1659694

01/2017



<ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado.> Y a instancias de la "FUNDACION FADE", la libro en seis folios de papel de uso notarial, el presente y los cinco posteriores, correlativos en orden, todos del mismo uso y serie, dejando nota en su original. En MURCIA el día de su fecha. Doy fe. -----



[Handwritten signature in blue ink]

DR3184244

06/2017



MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS
NOTARIO
C/Baritono Marcos Redondo, 1, 1º A.
Teléf.968 355 781-Fax 968 227 015
30005 MURCIA

«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS
DE FUNDACION»

NUMERO: DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS.-----

En MURCIA, mi residencia, a dieciséis de
noviembre de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, **MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS**, Notario
de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Murcia. ---

==== C O M P A R E C E N ====

DOÑA CARIDAD ROSIQUE CONESA, mayor de edad,
ama de casa, vecina de Murcia, con domicilio a
estos efectos en calle Carril Ruiperez, 40 y con
D.N.I. y N.I.F. número 34.801.926-M. -----

Y DOÑA MACARENA PERONA GUILLAMON, mayor de
edad, Abogada, vecina de Murcia, con domicilio a
estos efectos en calle Carril Ruiperez, 40 con
D.N.I. y N.I.F. número 23.030.074-J. -----

INTERVIENEN en representación en su calidad de
Secretaria y Presidenta, respectivamente, del
patronato de la "**FUNDACION FADE**", de nacionalidad
española, que tiene por fin la atención social,

educativa, cultural científica y deportiva; con domicilio en Murcia, Calle Ruiperez 40, constituida en escritura autorizada en Murcia el día 15 de enero de 2004, ante el Notario Don Jose Antonio Rivero Morales, bajo el número 101 de su protocolo, reconocida y clasificada por resolución de 2 de marzo de 2004 e inscrita en el Registro de Fundaciones, figurando con el número 30/0098, Sección Fundaciones Asistenciales - de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su C.I.F. número G73291122.

Están especialmente facultadas para este acto por acuerdo del Patronato de la Fundación en su sesión celebrada **el día 28 de junio de 2017** según resulta de certificado expedido por la secretaria del Patronato, Doña Caridad Rosique Conesa, con el visto bueno de la Presidenta del mismo, Doña Macarena Perona Guillamón, aquí comparecientes, cuyas firmas considero legítimas y que por testimonio incorporo a esta matriz. -----

Yo, la Notario, juzgo suficientes las facultades orgánicas de representación derivadas de su cargo según resulta del citado documento para elevar a publico los presente acuerdos y por lo

DR3184243

06/2017



tanto, para otorgar la presente escritura al principio calificada. -----

Me aseguran la vigencia e integridad de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

La juzgo, según interviene, con capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura anteriormente calificada, y al efecto:

OTORGA

Que en la representación que ostentan, **ELEVAN A PÚBLICOS** los acuerdos del Patronato de la Fundación en su sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, citada en la intervención, tal y como figuran en la certificación aludida y que aquí no se reproducen para evitar repeticiones. -----

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros

automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad del responsable es el nombre del Notario autorizante, y la dirección la que figura en la copia que de éste documento se entrega. -----

A U T O R I Z A C I O N

Hechas las reservas y advertencias legales, fiscales y mercantiles pertinentes. -----

Leo a los comparecientes, por su elección, el contenido íntegro de esta escritura después de que les advierto del derecho que tienen de leerla por si, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Notarial, del que no usan. -----

Se ratifican los comparecientes, prestan su consentimiento y la firman conmigo, el Notario, que, de haber identificado a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, de que los

DR3184242

06/2017



otorgantes tienen a mi juicio capacidad y legitimación suficientes, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes; y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. -----

Están las firmas de las comparecientes.-----

Signado. P. BERRAL.-----

Rubricado y sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8ª.		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL:	(Impuestos excluidos)

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



FADE
FUNDACIÓN

| www.fundacionfade.org

En Murcia, con fecha 9 de noviembre de 2017, día. Caridad Rosique Conesa, con DNI 34801926-M, Secretaria del Patronato de la Fundación FADE, sita en Murcia, con domicilio social en Carril Ruipérez nº 40, con CIF G73291122, e inscrita como fundación de asistencia social por resolución de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, con fecha 2 de marzo de 2004, con el nº 83

CERTIFICA:

Que el Patronato de esta Fundación, en sesión de fecha 28 de junio de 2017, según consta en acta aprobada en esa misma fecha, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, los siguientes acuerdos:

TERCERO:

Aprobación, si procede, del cambio de la estructura y organización del Patronato.

Se acuerda cambiar la estructura de la Fundación, a efectos de simplificar la organización interna, modificando el actual artículo 15 de los Estatutos, eliminando los artículos de 19 y 20, y cambiando la numeración de los estatutos actuales, quedando la redacción del mencionado artículo 15 tal como se indica a continuación:

"Se designará entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; el resto serán Vocales."

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

SEXTO:

Aprobar, si procede, las funciones delegadas en el cargo del gerente, que atendiendo a la propuesta de este punto del orden del día pasa a denominarse Director, como responsable de dirección ejecutiva y operativa de la Fundación además de la formulación de las cuentas anuales que hayan de ser objeto de aprobación anualmente por parte del Patronato, y otorgamiento de los poderes correspondientes.

Se acuerda ratificar el actual artículo 33, que otorga al Patronato la posibilidad de nombrar un gerente, quedando a partir de ahora el contenido de dicho artículo redactado de la siguiente manera:

"Art. 31.- Del o de los Directores.

"Las funciones de gestión efectiva podrán ser llevadas a cabo por uno o más Directores, siempre bajo la supervisión de la superior dirección del Patronato; el o los Directores podrán ser contratados a tal efecto, si así lo considerara oportuno y conveniente el Patronato, de acuerdo con la complejidad que pueda alcanzar la actividad de la Fundación, correspondiéndole, sin

DR3184241

06/2017



perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato ejecutar el plan de actividades, gestionar el presupuesto, formulación de las cuentas anuales y todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Patronato.

Las funciones y el número de los Directores serán determinados por el Patronato, en función de las actividades que vayan a gestionar en cada caso.

El o los Directores que serán contratados a propuesta de las dos terceras partes del Patronato, no pudiendo compatibilizarse este trabajo con la pertenencia al Patronato. La contratación será de carácter laboral, siempre en concordancia con la legislación vigente."

Se acuerda incluir en las competencias de poderes otorgados a los Patronos Delegados y en las mismas condiciones a María Solís Martí, con DNI 25415561-D y contratada actualmente como gerente de la Fundación, pasando a denominarse dicho cargo Director.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

SEPTIMO:

Aprobar la creación de un Consejo Asesor, como organismo consultivo, colaborador del Patronato.

Se acuerda la creación de un consejo asesor, incluyéndose en los estatutos de FADE, con la siguiente redacción:

"Artículo 32.- Consejo Asesor: nombramiento y funciones.

- 1. A propuesta del Presidente y previa aprobación del Patronato, formarán parte del Consejo Asesor aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, cultural o social, que por sus destacados conocimientos puedan aconsejar y asistir a la Fundación en aspectos técnicos y en la formulación de sus políticas.*
- 2. El Consejo Asesor será presidido por el Presidente de la Fundación, actuando como Secretario el de la Junta Directiva.*
- 3. La actividad del Consejo Asesor no está sujeta necesariamente a la adopción de acuerdos y sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que su actividad les ocasione."*

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

OCTAVO:

Aprobar la modificación de los estatutos, si procede, en base a los acuerdos tomados en los puntos 3, 6 y 7 de este orden del día.

Se acuerda presentar al Protectorado, de acuerdo a la normativa vigente, una nueva redacción de los estatutos, que incluya en su redacción los acuerdos tomados en el orden del día.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.



Por lo que se aprueba la nueva redacción de los Estatutos Sociales, según se refleja en el ejemplar que se une al presente certificado y que está redactado en once folios por una sola cara, con la diligencia de la Presidenta y la Secretaría, en todas sus hojas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el visto bueno de la Presidenta, en Murcia, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

DÉCIMO:

Designación de las personas que tienen que elevar a escritura pública los acuerdos adoptados, aceptando los mismos este encargo del Patronato, si procede.

Se acuerda facultar ampliamente a la nueva Presidenta de la Fundación Dña. Macarena Perona Guillamón y a la Secretaría de la Fundación Doña Caridad Rosique Conesa, de forma mancomunada, para elevar a escritura pública y firmar cuantos documentos públicos o privados, sean precisos para la inscripción, en los Organismos competentes, de los acuerdos adoptados en este acta.

Las designadas, estando presente en este acto, aceptan el encargo recibido y manifiestan que no les alcanza ninguna incompatibilidad, e incapacidad de ningún tipo para el desarrollo del encargo antes mencionado.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

La Secretaría
Dña. Caridad Rosique Conesa

Vº Bº La Presidenta
Dña. Macarena Perona Guillamón

DR3184240

06/2017



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FADE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "Fundación FADE", al amparo de lo dispuesto en el art. 34 de la Constitución Española, se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro y cuyo patrimonio se halla afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

Art. 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen.

La Fundación se regirá por la Ley de Fundaciones (Ley 50/2002, de 26 de Diciembre) y por las demás disposiciones legales vigentes –tanto estatales como autonómicas–, por la voluntad de los Fundadores manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en C/ Carril Ruipérez nº 40 (de Murcia, Código Postal 30007).

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de desarrollar alguno de sus proyectos fuera de la misma, tanto en España como en el extranjero, siempre dentro de sus fines y para mejor cumplimiento de los mismos.

En cuanto al ámbito personal o sector de la población atendida, serán beneficiarios de la Fundación, aquellas personas físicas o jurídicas que, a juicio del Patronato, tengan mayor riesgo de exclusión social – personas mayores dependientes y los inmigrantes– y dentro de las familias los miembros más vulnerables –la mujer y los muy jóvenes–, al considerar a la familia como célula básica de la sociedad y principal ámbito de desarrollo y felicidad de la persona.

TÍTULO SEGUNDO FINES DE LA FUNDACIÓN

Art. 6.- Fines.

Serán fines de la Fundación la atención social, educativa, cultural, científica y deportiva que coope-
re a un mejor desarrollo de la persona y de la Comunidad donde se lleven a cabo sus actividades.

Se incluyen dentro de estos fines la promoción de iniciativas de carácter social, en el ámbito tanto
de la Región de Murcia, como del Estado Español y países extranjeros susceptibles de apoyo en los proyec-
tos desarrollados, con el fin de contribuir a satisfacer las necesidades de información, asesoramiento; aten-
ción y formación presentes en estos colectivos con grave riesgo de exclusión social.

Asimismo promoverá todo tipo de iniciativas encaminadas al desarrollo comunitario, a la promo-
ción del voluntariado y a la protección e integración social y laboral en cualquier forma posible, de las fami-
lias, personas mayores y con discapacidad, inmigrantes, menores y juventud, enfermos mentales crónicos y
con enfermedades crónicas degenerativas, drogodependencias, reclusos y exreclusos, españoles retorna-
dos, minorías étnicas, personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, refugiados y/o asila-
dos y mujer en riesgo y situación de vulnerabilidad.

Art. 7.- Actividades.

Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la Fundación promoverá y organizará diver-
sas actividades, entre las que, a título meramente indicativo y no limitativo, se encuentran las siguientes:

1. Promover, financiar y gestionar centros –tanto de nueva creación, como ya existentes– que contribuyan a conseguir los fines fundacionales.
2. Promover actividades de voluntariado y de información, asesoramiento, formación, e integración sociolaboral, para los sectores de población relacionados en sus fines, así como cualquier otro colectivo o situación de exclusión que así lo requiera.
3. Promover y colaborar en la organización de cursos, conferencias, seminarios, exposiciones y toda clase de manifestaciones análogas; promover, financiar, editar y distribuir todo tipo de libros, obras literarias o publicaciones, relacionadas con los fines fundacionales.
4. Intervenir en el campo del ocio y del aprovechamiento del tiempo libre mediante la promo-
ción y financiación de iniciativas relacionados con el arte, la música, la cultura, el cine, el teatro,
etc.; así como aquellas actividades al aire libre que acerquen al hombre a su entorno ecológico.
5. La realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo y de voluntariado,
mediante la colaboración con otras entidades no gubernamentales, pudiendo a estos efectos servir
de cauce para destinar a finalidades concretas, en España o en el extranjero, los recursos recibidos
de personas físicas o jurídicas con estricto respeto a la voluntad de los donantes.
6. Solicitar y ejercer la tutoría legal de personas menores de edad o incapacitadas, cualquiera
que sea la causa de dicha incapacitación.
7. Conceder toda clase de ayudas económicas y materiales a personas físicas. Así como cola-
borar por cualquier medio admitido en derecho con las personas físicas o jurídicas que realicen ac-
tividades comprendidas en los fines fundacionales

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la
consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines,
sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

TÍTULO TERCERO

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 8.- Destino de las rentas e ingresos.

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento
de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por

DR3184239

06/2017



cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro siguientes al cierre de dicho ejercicio.

2.- En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

3.- Se entiende por gastos de administración, los directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, y aquellos otros de los que los patronos tienen derecho a resarcirse, no pudiendo superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.

Art. 9.- Determinación de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de la Fundación las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que formen parte del sector de población atendida por la Fundación: personas mayores dependientes, inmigrantes, familias con mujeres o menores vulnerables.
- b) Que soliciten la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer;
- c) Que carezcan de medios adecuados para obtener beneficios semejantes a los prestados por la Fundación.

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

TITULO CUARTO GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art.- 10.- El Patronato.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 11.- Composición.

El Patronato estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de nueve personas, designadas en el Acta fundacional.

Podrán ser designados Patronos, las personas físicas y jurídicas, a título particular o por razón del cargo. Para el caso de las personas jurídicas, deberán designar a la persona física que le represente en el Patronato.

Art. 12.- Duración del Mandato.

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante un plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos o renovados indefinidamente.

Art. 13.- Aceptación del cargo de patrono y sustitución.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Producida una vacante, en el plazo máximo de un mes, el Patronato designará una persona para ocupar la misma.

Art. 14.- Cese de patronos.

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo, así como por las causas previstas en la legislación vigente.

2.- La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 15.- Organización del Patronato.

Se designará entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; el resto serán Vocales.

Art. 16.- El Presidente.

Corresponde al Presidente ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Patronato y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación; presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates; dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdo; visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados y, en su caso, ejecutar éstos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; todo ello con sujeción a lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 17.- El Vicepresidente.

Corresponderá al vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo acutar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

DR3184238

06/2017


Art. 18.- El Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda clase de documentos pertenecientes a la Fundación, levantar acta de las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y ejercer todas aquellas funciones que expresamente se le deleguen por el Patronato. Si en algún momento se estima oportuno, el cargo de Secretario podrá recaer en una persona que no sea miembro del patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Art. -19.- Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos. Le corresponde interpretar y expresar la voluntad de los fundadores en todo cuanto se refiera a la vida y régimen de la Fundación, asumiendo la vigilancia y tutela de los fines fundacionales.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato:

- a) Dar cumplimiento a la voluntad de los fundadores y a los Estatutos de la Fundación;
- b) La representación legal de la Fundación;
- c) La modificación e interpretación de los presentes Estatutos. Dicha modificación se podrá acordar también cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, en cuyo caso el Patronato podrá optar por la modificación de los mismos o por la extinción de la Fundación.
- d) La fusión con entidades análogas, si en algún momento se viere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales. Es voluntad de los fundadores que esta decisión corresponda de modo exclusivo al Patronato, y que ninguna otra entidad u organismo, tampoco el protectorado, pueda acordarla.
- e) La administración y gestión del patrimonio, bienes y derechos de la Fundación, con las más amplias facultades de disposición, y sin más limitaciones que las establecidas en las leyes;
- f) La aprobación de presupuesto y cuentas de cada ejercicio, así como la Memoria y Actividades; presentándolos al Protectorado en el plazo legal previsto;
- g) La adopción de acuerdos relativos al domicilio de la Fundación, así como los que afecten a sus posibles delegaciones;
- h) La extinción de la Fundación y liquidación de su haber cuando, a juicio del Patronato, sus fines resultaran imposibles o gravemente dificultados por cualquier circunstancia. Dicho acuerdo requerirá el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.
- i) Ejercer directa o indirectamente, a través de representantes o apoderados, la totalidad de acciones y derechos que correspondan a la Fundación, y contratar y adquirir obligaciones en nombre de ésta;
- j) Delegar o sustituir en todo o en parte, y en una o varias veces, sus facultades, excepto las indelegables según la ley o los presentes estatutos, y sin que ello implique desprenderse de las facultades delegadas o sustituidas; cancelar las delegadas o sustituidas y delegarlas o sustituirlas de nuevo, otorgando, en su caso, los oportunos apoderamientos;
- k) Nombrar, contratar o separar personal administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole; fijar y señalar jornadas y tareas, sueldos, honorarios y gratificaciones, dentro de las disposiciones vigentes;
- l) La ordenación del régimen de becas y ayudas económicas de la Fundación, así como de las actividades culturales y formativas, y de toda actividad de la Fundación;
- m) En general, todas las funciones que los presentes Estatutos y las disposiciones legales vigentes, atribuyan al órgano supremo de gobierno de la Fundación.

Art. 20.- Reuniones del patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 21.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 22- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 23.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.

Entre otras, son obligaciones de los patronos la aceptación incondicional de los presentes Estatutos, hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo o, conociéndola no hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

DR3184237

06/2017


Art. 24.- Carácter gratuito del cargo de patrono.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

**TITULO QUINTO
RÉGIMEN ECONÓMICO**

Art. 25.- Composición del patrimonio.

El capital de la Fundación estará formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato en la forma establecida en los Estatutos y con sujeción a las disposiciones legales.

Art. 26.- Titularidad de bienes y derechos.

La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

Los órganos de gobierno promoverán, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la fundación de los bienes y derechos que integran el patrimonio de ésta, en los Registros públicos correspondientes.

Art. 27.- Adscripción del Patrimonio Fundacional.

Los bienes y derechos que conforman el Patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Art. 28.- De la Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su Patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, dentro del ámbito y limitaciones que le impongan las leyes y siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

La Fundación tiene y tendrá siempre un fin altruista y, en consecuencia, vendrá obligada a destinar efectivamente el patrimonio y sus rentas a sus fines fundacionales.

En su calidad de persona jurídica, la Fundación gozará de la más plena capacidad jurídica y de obrar para adquirir, poseer y enajenar toda clase de bienes y derechos, siempre con sujeción a las normas legales que resulten de aplicación.

La Fundación no tendrá participación alguna en sociedades mercantiles en las que deba responder personalmente de las deudas sociales.

Si participa mayoritariamente en sociedades no personalistas, se someterá a las disposiciones legales previstas para estos casos.

Art. 29.- De la Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del Patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 30.- Contabilidad y plan de actuación.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

El Director/a formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, redactadas con claridad mostrarán la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas legalmente.

Asimismo se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. En su caso, se acompañarán del informe de auditoría, cuando resulte de aplicación.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevía desarrollar durante el ejercicio siguiente.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Art. 31.- Del o de los Directores

Las funciones de gestión efectiva podrán ser llevadas a cabo por uno o más Directores, siempre bajo la supervisión de la superior dirección del Patronato; el o los Directores podrán ser contratados a tal efecto, si así lo considerara oportuno y conveniente el Patronato, de acuerdo con la complejidad que pueda alcanzar la actividad de la Fundación, correspondiéndole, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato ejecutar el plan de actividades, gestionar el presupuesto, formulación de las cuentas anuales y todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Patronato. (art. 26 de AEF).

Las funciones y el número de los Directores serán determinados por el Patronato, en función de las actividades que vayan a gestionar en cada caso.

DR3184236

06/2017



El o los gerentes que serán contratados a propuesta de las dos terceras partes del Patronato, no pudiendo compatibilizarse este trabajo con la pertenencia al Patronato. La contratación será de carácter laboral, siempre en concordancia con la legislación vigente.

Art. 32.- Consejo Asesor: nombramiento y funciones.

1.- A propuesta del Presidente y previa aprobación del Patronato, formarán parte del Consejo Asesor aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, cultural o social, que por sus destacados conocimientos puedan aconsejar y asistir a la Fundación en aspectos técnicos y en la formulación de sus políticas.

2.- Corresponde al Consejo:

a) Asesorar a los órganos de gobierno de la Fundación.
b) Exponer, por propia iniciativa, sus ideas sobre aspectos generales o específicos que afecten a la propia Fundación.

3.- El Consejo se reunirá, de forma ordinaria, una vez al año, y, de manera extraordinaria, cuantas veces sea convocado.

4.- El Presidente de la Fundación, asesorado por el Secretario, será el encargado de la convocatoria y de la fijación de los puntos del orden del día de las reuniones del Consejo.

5.- La actividad del Consejo Asesor no está sujeta necesariamente a la adopción de acuerdos y sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que su actividad les ocasione.

**TITULO SEXTO
DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

Art. 33.- Modificación de estatutos.

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Esta habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Art. 34.- Fusión con otra Fundación.

El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Este acuerdo no podrá ser tomado por ninguna otra entidad u organismo, ni siquiera el protectorado.

La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones, debiendo contener los Estatutos de la fundación resultante de la fusión, así como la identificación de los miembros de su primer Patronato.

Art. 35.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá:

- a) Por acuerdo del patronato, según lo previsto en estos Estatutos.
- b) Cuando concurran otras causas establecidas por la ley o los presentes estatutos, siempre de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

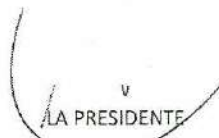
Art. 36.- Liquidación y adjudicación del haber.

En caso de extinción de la Fundación por cualquier causa, el Patronato quedará constituido como Comisión Liquidadora, la cual una vez liquidados los bienes de la Fundación entregará el remanente a las fundaciones o a las entidades no lucrativas que persigan fines de interés general, análogos a los realizados por la misma, y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de los fines de ellas.

El juicio sobre si se dan o no estas características y la elección de la entidad receptora, corresponderá de modo exclusivo e inapelable al Patronato constituido en Comisión Liquidadora.

La extinción de la Fundación, por acuerdo del Patronato, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Murcia, a 28 de Junio de 2017


LA PRESIDENTE


LA SECRETARIA

Hay dos firmas. -----

DR3184235

06/2017



<ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado.> Y a instancias de la "FUNDACION FADE", la libro en nueve folios de papel de uso notarial, el presente y los ocho posteriores, correlativos en orden, todos del mismo uso y serie, dejando nota en su original. En MURCIA el día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Doy fe.





EX4852226

MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS
NOTARIO
C/Baritono Marcos Redondo, 1, 1º A.
Teléf. 968 355 781 - Fax 968 227 015
30005 MURCIA

02/2019

«ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES»

NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS.-----

En Murcia, mi residencia, a dieciocho de
septiembre de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, **MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS** Notario
de esta ciudad y del Ilustre Colegio Notarial de
Murcia, -----

=== COMPARECENCIA ===

DOÑA CARIDAD ROSIQUE CONESA, mayor de edad,
ama de casa, vecina de Murcia, con domicilio a
estos efectos en calle Carril Ruiperez, 40 y con
D.N.I. y N.I.F. número 34.801.926-M. -----

Y DOÑA MACARENA PERONA GUILLAMON, mayor de
edad, Abogada, vecina de Murcia, con domicilio a
estos efectos en calle Carril Ruiperez, 40 con
D.N.I. y N.I.F. número 23.030.074-J. -----

=== INTERVENCIÓN ===

En representación en su calidad de Secretaria y

« Presidenta, respectivamente, del patronato de la
"FUNDACION FADE", de nacionalidad española, que
tiene por fin la atención social, educativa,
cultural científica y deportiva; con domicilio en
Murcia, Calle Ruiperez 40, constituida en
escritura autorizada en Murcia el día 15 de enero
de 2004, ante el Notario Don Jose Antonio Rivero
Morales, bajo el número 101 de su protocolo,
reconocida y clasificada por resolución de 2 de
marzo de 2004 e inscrita en el Registro de
Fundaciones, figurando con el número 30/0098,
Sección Fundaciones Asistenciales - de la
Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia. Su C.I.F. número G73291122.

Están especialmente facultadas para este acto
por acuerdo del Patronato de la Fundación en su
sesión celebrada **el día 23 de enero de 2019** según
resulta de certificado expedido por la secretaria
del Patronato, Doña Caridad Rosique Conesa, con
el visto bueno de la Presidenta del mismo, Doña
Macarena Perona Guillamón, aquí comparecientes,
cuyas firmas considero legítimas y que por

EX4852225

02/2019



testimonio incorporo a esta matriz. -----

Yo, la Notario, juzgo suficientes las facultades orgánicas de representación derivadas de su cargo según resulta del citado documento para elevar a publico los presente acuerdos y por lo tanto, para otorgar la presente escritura al principio calificada. -----

Me aseguran la vigencia e integridad de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

La juzgo, según interviene, con capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura anteriormente calificada, y al efecto: -----

O T O R G A

Que en la representación que ostentan, **ELEVAN A PÚBLICOS** los acuerdos del Patronato de la Fundación en su sesión celebrada el día 23 de enero

de 2019, citada en la intervención, tal y como figuran en la certificación aludida y que aquí no se reproducen para evitar repeticiones. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- Los comparecientes quedan informados de que sus datos personales serán tratados en esta Notaría titularidad de MARÍA PILAR BERRAL CASAS para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de la función pública notarial, conforme a la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de dichos datos es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitarlos, no siendo posible autorizar o intervenir el presente documento en caso de negativa a ello. Asimismo, los datos son tratados para la facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas para ello, incluida la elaboración de perfiles precisos para

EX4852224

02/2019



la prevención e investigación por las autoridades del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El responsable del tratamiento realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría, y se conservarán durante los años necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones. -----

Los comparecientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante esta notaría, sita en Calle Barítono Marcos Redondo, 1-1º A, 30005 Murcia, así como reclamar ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, su normativa de desarrollo, y el

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. -----

A U T O R I Z A C I O N

Hechas las reservas y advertencias legales, fiscales y mercantiles pertinentes. -----

Leo a los comparecientes, por su elección, el contenido íntegro de esta escritura después de que les advierto del derecho que tienen de leerla por si, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Notarial, del que no usan. -----

Se ratifican los comparecientes, prestan su consentimiento y la firman conmigo, el Notario, que, de haber identificado a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, de que los otorgantes tienen a mi juicio capacidad y legitimación suficientes, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes; y, en general, del

EX4852223

02/2019



contenido íntegro de este instrumento público
 extendido en cuatro folios de papel timbrado
 exclusivo para documentos notariales, el presente y
 los tres siguientes correlativos en orden, de la
 misma serie, yo la Notario, Doy fe. -----

Están las firmas de las comparecientes.-----

Signado. P. BERRAL.-----

Rubricado y sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y N°8.		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL:	(Impuestos excluidos)

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA



FADE
FUNDACIÓN

| www.fundacionfade.org

En Murcia, con fecha 20 de mayo de 2019, Dña. Caridad Rosique Conesa, con DNI 34801926-M, Secretaria del Patronato de la Fundación FADE, sita en Murcia, con domicilio social en Carril Ruipérez nº 40, con CIF G73291122, e inscrita como fundación de asistencia social por resolución de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, con fecha 2 de marzo de 2004, con el nº 83,

CERTIFICA:

Que el Patronato de esta Fundación, en sesión de fecha 23 de enero de 2019, según consta en acta aprobada en esa misma fecha, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO

Aprobación, si procede, del cambio de redacción de los estatutos de FADE y presentación en su caso de dicha modificación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia.

Se aprueba la modificación de estatutos de la Fundación FADE conforme a la versión adjunta a este certificado y la presentación al Protectorado, de acuerdo a la normativa vigente, de la nueva redacción de los mismos, consistente en:

- a) la mejora de la redacción y especificación del ámbito de actuación (artículo 5), con el fin de indicar con claridad que forma parte del ámbito de actuación de FADE la atención a colectivos en riesgo de exclusión, colectivos en situación de vulnerabilidad, y atención a la familia.
- b) la mejora en la redacción y especificación de los fines, destinado a los colectivos indicados en el ámbito de actuación; así como en la terminología apropiada para referirse a dichos colectivos.
- c) especificar en el artículo 7, punto 2, la promoción de actividades destinadas a, la formación de la familia y de la juventud, la promoción de la conciliación familiar y de la igualdad, de acuerdo y en coherencia con el ámbito de actuación y los fines.
- d) la mejora de la redacción del artículo 9 (beneficiarios), que se enumeran en dicho apartado, para que reúnan alguna de las condiciones en ellas expuestas; incluyendo como beneficiarios a entidades sin ánimo de lucro cuyos fines sean de carácter cultural, educativo y de protección a la familia, o de cooperación al desarrollo.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

hay dos firmas

SEGUNDO

Aprobación, si procede, del nombramiento de María Matilde Sánchez Fernández, sustituyendo a Dña. Amparo Belda, fallecida el 24 de abril de 2018.

Se designa como componente del nuevo Patronato, a Dña. María Matilde Sánchez Fernández, mayor de edad, soltera, provista de DNI 22373705H, y domicilio en Murcia, Plaza Preciosa nº 2, 2º G, CP 30008.

La persona designada que asiste personalmente, se ratifica en su petición de ostentar la categoría de miembro del Patronato de la Fundación y reconoce que ha sido aceptado por todos los asistentes.

EX4852222

02/2019


FADE
FUNDACIÓN

www.fundacionfade.org

La designada acepta el encargo y manifiestan que no les alcanza ninguna incompatibilidad e incapacidad de ningún tipo para el desarrollo del encargo recibido.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

TERCERO

Designación de las personas que tienen que elevar a escritura pública los acuerdos adoptados, aceptando los mismos este encargo del Patronato, si procede.

Se acuerda facultar ampliamente a la Presidenta de la Fundación Dña. Macarena Perona Guillamón y a la Secretaría de la Fundación Doña Caridad Rosique Conesa, de forma mancomunada, para elevar a escritura pública y firmar cuantos documentos públicos o privados, sean precisos para la inscripción, en los Organismos competentes, de los acuerdos adoptados en este acta.

Las designadas, estando presente en este acto, aceptan el encargo recibido y manifiestan que no les alcanza ninguna incompatibilidad, e incapacidad de ningún tipo para el desarrollo del encargo antes mencionado.

Todos los asistentes votan a favor de este acuerdo.

y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº de la Presidenta, en la fecha y lugar arriba indicados.

A.

hay dos firmas

La Secretaria
Dña. Caridad Rosique Conesa

Vº Bº La Presidenta
Dña. Macarena Perona Guillamón



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FADE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "Fundación FADE", al amparo de lo dispuesto en el art. 34 de la Constitución Española, se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro y cuyo patrimonio se halla afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

Art. 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen.

La Fundación se regirá por la Ley de Fundaciones (Ley 50/2002, de 26 de Diciembre) y por las demás disposiciones legales vigentes –tanto estatales como autonómicas–, por la voluntad de los Fundadores manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en C/ Carril Ruipérez nº 40 (de Murcia, Código Postal 30007.)

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de desarrollar alguno de sus proyectos fuera de la misma, tanto en España como en el extranjero, siempre dentro de sus fines y para mejor cumplimiento de los mismos.

En cuanto al ámbito personal o sector de la población atendida, serán beneficiarios de la Fundación, aquellas personas físicas o jurídicas que, a juicio del Patronato, tengan mayor riesgo de exclusión o vulnerabilidad social – personas mayores, dependientes y los inmigrantes, jóvenes y menores–; igualmente se prestará especial atención al ámbito de la familia, al considerar a la familia como célula básica de la sociedad y principal ámbito de desarrollo y felicidad de la persona y dentro de las familias los miembros más vulnerables – la mujer y los muy jóvenes–.

TÍTULO SEGUNDO FINES DE LA FUNDACIÓN

hay dos firmas

Art. 6.- Fines.

Serán fines de la Fundación la atención social, educativa, cultural, científica y deportiva que coopere a un mejor desarrollo de la persona y de la Comunidad donde se lleven a cabo sus actividades.



EX4852221

02/2019

Se incluyen dentro de estos fines la promoción de iniciativas de carácter social, en el ámbito tanto de la Región de Murcia, como del Estado Español y países extranjeros susceptibles de apoyo en los proyectos desarrollados, con el fin de contribuir a satisfacer las necesidades de información, asesoramiento, atención y formación presentes en los colectivos indicados en su ámbito de actuación.

Asimismo promoverá todo tipo de iniciativas encaminadas al desarrollo comunitario, a la promoción del voluntariado y a la protección e integración social y laboral en cualquier forma posible, de las familias, personas mayores y/o con discapacidad, inmigrantes, menores y juventud, personas con enfermedad mental y con enfermedades crónicas degenerativas, drogodependencias, reclusos y exreclusos, españoles retornados, minorías étnicas, personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, refugiados y/o asilados y mujer en riesgo y situación de vulnerabilidad.

Art. 7.- Actividades.

Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la Fundación promoverá y organizará diversas actividades, entre las que, a título meramente indicativo y no limitativo, se encuentran las siguientes:

1. Promover, financiar y gestionar centros -tanto de nueva creación, como ya existentes- que contribuyan a conseguir los fines fundacionales.
2. Promover actividades de voluntariado y de información, asesoramiento, formación, para los sectores de población relacionados en sus fines, -así como cualquier otro colectivo o situación de exclusión que así lo requiera-, incluyendo las enfocadas a la integración sociolaboral, la formación de la familia y de la juventud, la promoción de la conciliación familiar y de la igualdad.
3. Promover y colaborar en la organización de cursos, conferencias, seminarios, exposiciones y toda clase de manifestaciones análogas; promover, financiar, editar y distribuir todo tipo de libros, obras literarias o publicaciones, relacionadas con los fines fundacionales.
4. Intervenir en el campo del ocio y del aprovechamiento del tiempo libre mediante la promoción y financiación de iniciativas relacionados con el arte, la música, la cultura, el cine, el teatro, etc.; así como aquellas actividades al aire libre que acerquen al hombre a su entorno ecológico.
5. La realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, de voluntariado, mediante la colaboración con otras entidades no gubernamentales, pudiendo a estos efectos servir de cauce para destinar a finalidades concretas, en España o en el extranjero, los recursos recibidos de personas físicas o jurídicas con estricto respeto a la voluntad de los donantes.
6. Solicitar y ejercer la tutoría legal de personas menores de edad o incapacitadas, cualquiera que sea la causa de dicha incapacitación.
7. Conceder toda clase de ayudas económicas y materiales a personas físicas. Así como colaborar por cualquier medio admitido en derecho con las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comprendidas en los fines fundacionales.

hay dos
firmas

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

TÍTULO TERCERO

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 8.- Destino de las rentas e ingresos.

- 1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por

cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro siguientes al cierre de dicho ejercicio.

2.- En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

3.- Se entiende por gastos de administración, los directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, y aquellos otros de los que los patronos tienen derecho a resarcirse, no pudiendo superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.

Art. 9.- Determinación de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de la Fundación las personas físicas o jurídicas que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que formen parte del sector de población atendida por la Fundación: personas mayores dependientes, inmigrantes, familias con mujeres o menores vulnerables.
- b) Que soliciten la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer de acuerdo a sus fines y/o actividades.
- c) Que carezcan de medios adecuados para obtener beneficios semejantes a los prestados por la Fundación.
- d) Además, la Fundación podrá realizar proyectos y aportar ayudas monetarias a entidades sin ánimo de lucro cuyos fines sean de carácter cultural, educativo y de protección a la familia, aunque dichas entidades no tengan declaración de utilidad pública y sus beneficiarios no sean personas en riesgo de exclusión.
- e) Que compartan sus fines con FADE, incluyendo las entidades que desarrollen proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

hay dos firmas

TITULO CUARTO GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art.- 10.- El Patronato.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

EX4852220

02/2019

**Art. 11.- Composición.**

El Patronato estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de nueve personas, designadas en el Acta fundacional.

Podrán ser designados Patronos, las personas físicas y jurídicas, a título particular o por razón del cargo. Para el caso de las personas jurídicas, deberán designar a la persona física que le represente en el Patronato.

Art. 12.- Duración del Mandato.

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante un plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos o renovados indefinidamente.

Art. 13.- Aceptación del cargo de patrono y sustitución.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Producida una vacante, en el plazo máximo de un mes, el Patronato designará una persona para ocupar la misma.

Art. 14.- Cese de patronos.

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del período de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo, así como por las causas previstas en la legislación vigente.

2.- La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 15.- Organización del Patronato.

Se designará entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; el resto serán Vocales.

Art. 16.- El Presidente.

Corresponde al Presidente ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Patronato y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación; presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates; dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdo; visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados y, en su caso, ejecutar éstos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; todo ello con sujeción a lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 17.- El Vicepresidente.

Corresponderá al vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo acutar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 18.- El Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda clase de documentos pertenecientes a la Fundación, levantar acta de las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y ejercer todas aquellas funciones que expresamente se le deleguen por el Patronato. Si en algún momento se estima oportuno, el cargo de Secretario podrá recaer en una persona que no sea miembro del patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Art. -19.- Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos. Le corresponde interpretar y expresar la voluntad de los fundadores en todo cuanto se refiera a la vida y régimen de la Fundación, asumiendo la vigilancia y tutela de los fines fundacionales.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato:

- hay dos firmas
- a) Dar cumplimiento a la voluntad de los fundadores y a los Estatutos de la Fundación;
 - b) La representación legal de la Fundación;
 - c) La modificación e interpretación de los presentes Estatutos. Dicha modificación se podrá acordar también cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, en cuyo caso el Patronato podrá optar por la modificación de los mismos o por la extinción de la Fundación.
 - d) La fusión con entidades análogas, si en algún momento se viere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales. Es voluntad de los fundadores que esta decisión corresponda de modo exclusivo al Patronato, y que ninguna otra entidad u organismo, tampoco el protectorado, pueda acordarla.
 - e) La administración y gestión del patrimonio, bienes y derechos de la Fundación, con las más amplias facultades de disposición, y sin más limitaciones que las establecidas en las leyes;
 - f) La aprobación de presupuesto y cuentas de cada ejercicio, así como la Memoria y Actividades; presentándolos al Protectorado en el plazo legal previsto;
 - g) La adopción de acuerdos relativos al domicilio de la Fundación, así como los que afecten a sus posibles delegaciones;
 - h) La extinción de la Fundación y liquidación de su haber cuando, a juicio del Patronato, sus fines resultaran imposibles o gravemente dificultados por cualquier circunstancia. Dicho acuerdo requerirá el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.
 - i) Ejercer directa o indirectamente, a través de representantes o apoderados, la totalidad de acciones y derechos que correspondan a la Fundación, y contratar y adquirir obligaciones en nombre de ésta;
 - j) Delegar o sustituir en todo o en parte, y en una o varias veces, sus facultades, excepto las indelegables según la ley o los presentes estatutos, y sin que ello implique desprenderse de las facultades delegadas o sustituidas; cancelar las delegadas o sustituidas y delegarlas o sustituirlas de nuevo, otorgando, en su caso, los oportunos apoderamientos;
 - k) Nombrar, contratar o separar personal administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole; fijar y señalar jornadas y tareas, sueldos, honorarios y gratificaciones, dentro de las disposiciones vigentes;



EX4852219

02/2019

- l) La ordenación del régimen de becas y ayudas económicas de la Fundación, así como de las actividades culturales y formativas, y de toda actividad de la Fundación;
- m) En general, todas las funciones que los presentes Estatutos y las disposiciones legales vigentes, atribuyan al órgano supremo de gobierno de la Fundación.

Art. 20.- Reuniones del patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 21.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

hay dos firmas

Art. 22- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 23.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.

Entre otras, son obligaciones de los patronos la aceptación incondicional de los presentes Estatutos, hacer que se cumplan los fines de la Fundación; concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo o, conociéndola no hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Art. 24.- Carácter gratuito del cargo de patrono.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

**TITULO QUINTO
RÉGIMEN ECONÓMICO**

Art. 25.- Composición del patrimonio.

El capital de la Fundación estará formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato en la forma establecida en los Estatutos y con sujeción a las disposiciones legales.

Art. 26.- Titularidad de bienes y derechos.

La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

Los órganos de gobierno promoverán, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la fundación de los bienes y derechos que integran el patrimonio de ésta, en los Registros públicos correspondientes.

Art. 27.- Adscripción del Patrimonio Fundacional.

Los bienes y derechos que conforman el Patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Art. 28.- De la Financiación.

hay dos firmas

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su Patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, dentro del ámbito y limitaciones que le impongan las leyes y siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

La Fundación tiene y tendrá siempre un fin altruista y, en consecuencia, vendrá obligada a destinar efectivamente el patrimonio y sus rentas a sus fines fundacionales.

En su calidad de persona jurídica, la Fundación gozará de la más plena capacidad jurídica y de obrar para adquirir, poseer y enajenar toda clase de bienes y derechos, siempre con sujeción a las normas legales que resulten de aplicación.

La Fundación no tendrá participación alguna en sociedades mercantiles en las que deba responder personalmente de las deudas sociales.

Si participa mayoritariamente en sociedades no personalistas, se someterá a las disposiciones legales previstas para estos casos.

EX4852218

02/2019


Art. 29.- De la Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del Patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 30.- Contabilidad y plan de actuación.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

El Director/a formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, redactadas con claridad mostrarán la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno; dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas legalmente.

Asimismo se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. En su caso, se acompañarán del informe de auditoría, cuando resulte de aplicación.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevía desarrollar durante el ejercicio siguiente.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Art. 31.- Del o de los Directores

hay dos firmas

Las funciones de gestión efectiva podrán ser llevadas a cabo por uno o más Directores, siempre bajo la supervisión de la superior dirección del Patronato; el o los Directores podrán ser contratados a tal efecto, si así lo considerara oportuno y conveniente el Patronato, de acuerdo con la complejidad que pueda alcanzar la actividad de la Fundación, correspondiéndole, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato ejecutar el plan de actividades, gestionar el presupuesto, formulación de las cuentas anuales y todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Patronato. (art. 26 de AEF).

Las funciones y el número de los Directores serán determinados por el Patronato, en función de las actividades que vayan a gestionar en cada caso.

El o los gerentes que serán contratados a propuesta de las dos terceras partes del Patronato, no pudiendo compatibilizarse este trabajo con la pertenencia al Patronato. La contratación será de carácter laboral, siempre en concordancia con la legislación vigente.

Art. 32.- Consejo Asesor: nombramiento y funciones.

1.- A propuesta del Presidente y previa aprobación del Patronato, formarán parte del Consejo Asesor aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, cultural o social, que por sus destacados conocimientos puedan aconsejar y asistir a la Fundación en aspectos técnicos y en la formulación de sus políticas.

2.- Corresponde al Consejo:

- a) Asesorar a los órganos de gobierno de la Fundación.
- b) Exponer, por propia iniciativa, sus ideas sobre aspectos generales o específicos que afecten a la propia Fundación.

3.- El Consejo se reunirá, de forma ordinaria, una vez al año, y, de manera extraordinaria, cuantas veces sea convocado.

4.- El Presidente de la Fundación, asesorado por el Secretario, será el encargado de la convocatoria y de la fijación de los puntos del orden del día de las reuniones del Consejo.

5.- La actividad del Consejo Asesor no está sujeta necesariamente a la adopción de acuerdos y sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que su actividad les ocasione.

hay dos firmas

**TITULO SEXTO
DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

Art. 33.- Modificación de estatutos.

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Ésta habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Art. 34.- Fusión con otra Fundación.

El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

EX4852217

02/2019



Este acuerdo no podrá ser tomado por ninguna otra entidad u organismo, ni siquiera el protectorado.

La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones, debiendo contener los Estatutos de la fundación resultante de la fusión, así como la identificación de los miembros de su primer Patronato.

Art. 35.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá:

- a) Por acuerdo del patronato, según lo previsto en estos Estatutos.
- b) Cuando concurren otras causas establecidas por la ley o los presentes estatutos, siempre de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 36.- Liquidación y adjudicación del haber.

En caso de extinción de la Fundación por cualquier causa, el Patronato quedará constituido como Comisión Liquidadora, la cual una vez liquidados los bienes de la Fundación entregará el remanente a las fundaciones o a las entidades no lucrativas que persigan fines de interés general, análogos a los realizados por la misma, y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de los fines de ellas.

El juicio sobre si se dan o no estas características y la elección de la entidad receptora, corresponderá de modo exclusivo e inapelable al Patronato constituido en Comisión Liquidadora.

La extinción de la Fundación por acuerdo del Patronato, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

LA PRESIDENTE

Macarena Perona Guillamón

LA SECRETARIA

Caridad Rosique Conesa

hay dos firmas

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, número citado.
Y a instancias de **FUNDACION FADE**, la libro en diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los nueve siguientes correlativos, todos del mismo uso y serie, dejando nota en su original. En MURCIA, veinte de septiembre de dos mil diecinueve. Doy fe. -----



EZ1091088

04/2019



MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS
NOTARIO
C/Baritono Marcos Redondo, 1, 1º A.
Teléf. 968 355 781 - Fax 968 227 015
30005 MURCIA

TESTIMONIO: Yo, María Pilar Berral Casas, Notario de Murcia y de su Ilustre Colegio, hago constar que en la escritura autorizada por mí el día 18 de septiembre de 2019, con el número 2522 de mi protocolo, consta lo siguiente: -----

DILIGENCIA: Yo, MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS, Notario de Murcia y de su Ilustre Colegio, DOY FE:

De que en el día de hoy, cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se me hace entrega para dejar unido a la presente escritura otorgada en Murcia, ante mi, el día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, numero 2522 de protocolo, certificación de subsanación expedida por la Secretaria del Patronato de la Fundación FADE, Doña Caridad Rosique Conesa, con el visto bueno de la Presidenta del mismo, Doña Macarena Perona Guillamon, cuyas firmas considero legítimas e incorporo a esta matriz a todos los efectos. -----

Del contenido íntegro de esta diligencia expedida en Murcia, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve, yo, la Notario, DOY FE. -----

SIGNADO. P. BERRAL. -----

RUBRICADO Y SELLADO. -----



Dña. Caridad Rosique Conesa, con DNI 34801926-M, Secretaria del Patronato de la Fundación FAFE, sita en Murcia, con domicilio social en Carril Ruipérez nº 40, con CIF G73291122, e inscrita como fundación de asistencia social por resolución de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, con fecha 2 de marzo de 2004, con el nº 83, y su Presidenta, Dña. Macarena Perona Guillamón, exponen que, debido a una confusión involuntaria, se ha transcrito mal el apellido de dña. Matilde Sánchez, con DNI 22373705H, en el certificado expedido el día 20 de mayo de 2019. Por todo lo cual solicitan que se tenga en cuenta esta subsanación, siendo su nombre correcto Matilde Sánchez Gimeno, tal como se verifica en la copia aquí incluida.



Fdo. Macarena Perona Guillamón

Dña. Caridad Rosique Conesa

04/2019



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EZ1091087

CONCUERDA CON SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO. Y para unir a la copia de la escritura antes citada, expido testimonio en dos folios de papel de uso exclusivo notarial, el presente y el posterior en orden correlativo. En Murcia a cuatro de octubre de dos mil diecinueve. DOY FE. -----



[Handwritten signature]

